

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 56 • Viernes, 30 de marzo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIONES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	2.518
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de la Seguridad Social. Sección de Subsidios. Córdoba. —	2.518
— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba. —	2.519
— Unidad de Recaudación Ejecutiva 2. Córdoba. —	2.520
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba. —	2.524
— Dirección Provincial. Vizcaya. —	2.525
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba. —	2.525
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.529

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba. —	2.531
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.539
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba. —	2.548

AYUNTAMIENTOS

Cabra, Montilla, Baena, Villa del Río, Fuente Carreteros, Córdoba, Cardeña, Villanueva del Rey, Hinojosa del Duque, Puente Genil, Zuheros, Villaviciosa de Córdoba, Aguilar de la Frontera, La Rambla, Cañete de las Torres, Posadas, Villanueva de Córdoba y Priego de Córdoba	2.551
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. —Córdoba	2.564
---------------------------------	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 2.501

Convocatoria información pública

Ref. Exp. TC-8785/06

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Gonzalo Pacheco Pacheco - Julian Pacheco Pacheco.

Fecha registro: 20/11/2006 (Diario: 24/11/2006).

Objeto de la petición: RIEGO GOTEOLIVAR 3,79 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 0,57 l/seg.

Volumen máximo: 5.691 m³.

Termino municipal: IZNÁJAR (Córdoba).

Finca: Lorite (Pol. 24, Pcla. 38, 42).

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 26 de febrero de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 2.844

A N U N C I O

Ref. Exp. CD-1459/07

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 55994 Exp. Concesional TC-04/0928.

Termino / Provincia: Almedinilla (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Abastecimiento.

Titular concesional: Ayuntamiento de Almedinilla.

Caudal: 3,00 l/seg.

Superficie de riego: Has.

Título del Derecho: 31-05-1972: Concesión C. Aguas.

Observaciones: La toma se efectúa en el lugar denominado «Cañico Cuero». Queda sujeta la concesión a cuantas disposiciones se hallen vigentes, en todo momento, sobre vertido de Aguas Residuales.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Or-

ganismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.— El Organo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 2.847

A N U N C I O

Ref. Exp. CD-1318/07

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 59690 Exp. Concesional TC-09/0003.

Cauce: Genil, Río.

Termino / Provincia: Palma del Río (Córdoba).

Clase aprovechamiento: Energía eléctrica.

Titular concesional: Electro Harinera de Palma del Rio S.A.

Caudal: 5.000,00 l/seg.

Superficie de riego: Has.

Título del derecho: 10-09-1986: Concesión Confederación Hidrográfica.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.— El Organo Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Sección de Subsidios CÓRDOBA

Núm. 2.859

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L.», resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 64,13 euros y por el trabajador don Gustavo Giraldo Osorio, durante el período agosto/05, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación a la interesada, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 1 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Sección de Subsidios
CÓRDOBA
Núm. 2.864

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a la empresa «Fábrica de Sillas y Muebles Auxiliares Burguillos, S.L.», resolución de prestaciones indebidamente percibidas en concepto de Incapacidad Temporal por un importe de 422,89 euros y por el trabajador don Gustavo Giraldo Osorio, durante el período agosto/05, por deducción improcedente en el Boletín de Cotización del referido mes.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación a la interesada, haciendo saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 1 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Sección de Subsidios
CÓRDOBA
Núm. 2.867

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a doña Carmen Moyano Martín, con DNI 30.413.458, la Resolución por la que se le reduce el porcentaje de su pensión de viudedad, ya que se ha comprobado que los ingresos de su unidad familiar divididos entre el número de miembros que la compone supera en cómputo anual el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por lo que no le corresponde el citado incremento y se fija en un total de 1.450,70 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 1-1-2006 a 30-9-2006. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.450,70 euros se establece mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982 en el plazo de 30 días, o mediante descuentos mensuales de 41,91 euros en el importe de su pensión.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4, R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 1 del Real Decreto 1.465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia, artículo 6 del R.D. 1.611/2005, de 30 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2006.

Que no habiendo podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Asteroide, número 310 de Alcolea (Córdoba), la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de no-

viembre (BOE número 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación a la interesada, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 5 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 2.860

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N.º Afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.

411001827440; Joaquín Varela Gómez; 1-2-2007.

081129374302; Amparo Horcas Porras; 1-1-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 6 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 2.861

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Número 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el Baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican: N.º Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.

141019353364; Miguel Ángel Bárcenas Gascón; 31-1-2007.

141002982390; Montserrat Alegre Castel; 28-2-2007.

141006910385; José David Sánchez Muñoz; 31-1-2007.

140062920762; Antonio Delgado Villar; 31-12-2006.

140057479567; Juan José Punzano Vázquez; 28-2-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 6 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 2.863

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) de la trabajadora D^a. MARIA CARMEN RAMIREZ BAEZA con NAF 140074493468, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA desde 03/1998 por ejercer, a título lucrativo, de forma habitual, personal y directa la actividad de « Jardinería ».

- Que con fecha 22/02/2007 un agente ejecutivo se ha personado en el domicilio particular de Vd. que consta en esta Administración, sito en Belmez, C/ El Santo nº 15- 1 y ha comprobado que es propiedad de sus suegros, los cuales le informan que hace algún tiempo Vd. dejó la vivienda y que desconocen donde reside actualmente.

- Que de acuerdo con los datos que constan en esta Administración de la Seguridad Social, Vd. realiza la actividad en Carretera de Badajoz-Granada S/N y, según informe del agente ejecutivo es imposible localizar el mismo puesto que desconoce el número o el punto kilométrico al que dirigirse.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DIAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto.
- Fotocopia compulsada del modelo 036 de Baja en Declaración Censal a su nombre por la actividad de «Jardinería».
- O cualquier documento admitido en derecho que acredite su cese en la actividad.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 28/02/2007.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsada puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 6 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
 Núm. 2.865

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Regla-

mento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) de la trabajadora D^a. María Reyes Orihuela Benjumea, con NAF 280337825732, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA desde 1-9-2004 por ser socia trabajadora de la Entidad Mercantil «S. Modas, Com. B.».

- Que con fecha 21/02/2007 un agente ejecutivo ha realizado una diligencia en la que consta que «puesto en contacto telefónico con la autorizada RED, doña Dolores Caballero Jiménez, le informa que actualmente Vd. reside en Madrid sin conocer su domicilio. Asimismo, localizado a su hermano don Jesús Lorenzo Orihuela Benjumea y preguntado por su actual domicilio le confirma que Vd. vive en Madrid pero desconoce su dirección. En cuanto al domicilio particular que consta en esta Administración de Vd., sito en Córdoba, calle Islas Chafarinas, número 6 le informa que no sabe nada del mismo y que el domicilio particular que Vd. tenía cuando vivía en Córdoba era en calle María la Judía, número 10.

- Que con fecha 21-2-2007 un agente ejecutivo se ha personado en la Avd. de la Viñuela de Córdoba, lugar donde se encuentra el domicilio de la actividad de la Entidad «S. Modas, Com. B.» según los datos que constan en esta Administración y ha comprobado que los números impares de la mencionada calle sólo llegan hasta el 35. Recorrida toda la calle, no encuentra ningún comercio con el nombre de la Entidad citada.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DIAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto.
- En el supuesto de que la Entidad «S. Modas, Com. B.» hubiera dejado de ejercer la actividad, fotocopia compulsada de la Baja en Declaración Censal a nombre de la misma o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria que indique la fecha de baja.
- Fotocopia compulsada del documento perteneciente a la Entidad «S. Modas, Com. B.», donde conste los miembros que actualmente componen la misma y su actual Consejo de Administración.
- O cualquier documento admitido en derecho que acredite su cese en la actividad.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 28/02/2007.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsada puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA
 Núm. 2.888

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Table with columns: TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE, REG., NUM. REMESA: 14 02 1 07 000005, NOMBRE / RAZON SOCIAL, DOMICILIO, COD.P, LOCALIDAD, PROCEDIMIENTO, NUM.DOCUMENTO, URE. The table lists numerous entries with specific details for each, including names like SALADO LEGRAN FRANCISCO, LUNA JURADO AGUSTIN, RUIZ MENGUAL FRANCISCO JAVIE, etc., and their respective locations and document numbers.

07 141016368895	0611	REYES CORTES DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 00531520		CL LIB. SIMON BOLIVAR 9 3° 2		14013	CORDOBA	14 02 313 07 001330251 14 02
07 410115311083	0111	CAMACHO ABANDONADO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 90004421		CL LIB SIMON BOLIVAR 17 E.3 1 0		14013	CORDOBA	14 02 313 07 001330453 14 02
07 141021465641	0111	BRACERO GONZALEZ MARIA ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 06 90010380		CL MARBELLA 14 4 4 0		14013	CORDOBA	14 02 313 07 001330756 14 02
10 14100613447	0613	LUNA JURADO AGUSTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 07 00002693		CL MIGUEL SERVET 7		14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 313 07 001330857 14 02
07 141042402887	1221	MENDOZA GANCHOZO ERNESTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 07 00017447		CL ALCALDE SANZ NOGUER 13 3 D		14005	CORDOBA	14 02 313 07 001332271 14 02
07 140060503240	0521	GARCIA GAMIZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 07 00024521		AV CRUZ DE JUAREZ 12 2 2		14006	CORDOBA	14 02 313 07 001332776 14 02
10 14107554809	0111	CAR.ALBUR GRUPO INMO BILIARIO,S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 07 00025632		AV CERVANTES 6 3 2 D		14008	CORDOBA	14 02 313 07 001332877 14 02
07 141003457488	0521	SACRISTAN RAMIREZ CARLOS DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
14 02 07 00025733		AV CERVANTES 6 3 2 D		14008	CORDOBA	14 02 313 07 001332978 14 02
07 140076872493	0611	LOPEZ GALVEZ FRANCISCO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00061573		CL REDONDA 29 A		14540	RAMBLA (LA)	14 02 315 07 001280438 14 02
07 140076872493	0611	LOPEZ GALVEZ FRANCISCO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00061573		CL REDONDA 29 A		14540	RAMBLA (LA)	14 02 315 07 001462112 14 02
07 141032973174	0611	ALCAIDE VELASCO ALFREDO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00081377		CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 3 2		14013	CORDOBA	14 02 315 07 001462213 14 02
10 14107385461	0111	MARTIN LOPEZ MARIA JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 07 00007949		CL ALGECIRAS 4		14013	CORDOBA	14 02 315 07 001525867 14 02
07 141018922928	0521	NUÑEZ TORRES MARIA SALUD	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00497669		CL VAZQUEZ AROCA 16 BJ 2		14005	CORDOBA	14 02 315 07 001554058 14 02
07 141018922928	0521	NUÑEZ TORRES MARIA SALUD	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00497669		CL VAZQUEZ AROCA 16 BJ 2		14005	CORDOBA	14 02 315 07 001554159 14 02
07 141000575275	0611	HABA GALVEZ MARIA ROSARIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00514241		CL LIB.J.R.MORA-EDIF.PATIOS- 2 8 2 10		14013	CORDOBA	14 02 315 07 001593666 14 02
07 141000575275	0611	HABA GALVEZ MARIA ROSARIO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00514241		CL LIB.J.R.MORA-EDIF.PATIOS- 2 8 2 10		14013	CORDOBA	14 02 315 07 001593767 14 02
07 141005124272	0521	MARQUEZ ALCANTARA MARIA ELENA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00476956		CL ALCALDE S. BADAJOZ 3 1 2		14005	CORDOBA	14 02 315 07 001641863 14 02
07 141005124272	0521	MARQUEZ ALCANTARA MARIA ELENA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 06 00476956		CL ALCALDE S. BADAJOZ 3 1 2		14005	CORDOBA	14 02 315 07 001641964 14 02
10 14107385461	0111	MARTIN LOPEZ MARIA JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
14 02 07 00007949		CL ALGECIRAS 4		14013	CORDOBA	14 02 315 07 001642166 14 02
07 141023077255	0521	MONTES SANZ DAVID	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 02 06 00481606		AV ANDALUCIA 23 1° B 4		14550	MONTILLA	14 02 350 07 001173031 14 02
07 140057138047	0521	JIMENEZ JIMENEZ DOMINGO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 02 06 00317413		CL L.ANDRES SANTACRUZ 1 6 3 1		14013	CORDOBA	14 02 350 07 001450489 14 02
07 140072322890	0611	MORENO RUIZ MARIA JOSE	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 02 06 00476855		CL LOS PRIETOS 13 1 E1		14540	RAMBLA (LA)	14 02 350 07 001451196 14 02
07 141000575275	0611	HABA GALVEZ MARIA ROSARIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 02 06 00514241		CL LIB.J.R.MORA-EDIF.PATIOS- 2 8 2 10		14013	CORDOBA	14 02 350 07 001589121 14 02
07 140059127456	0521	JIMENEZ TENLLADO RAFAEL	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
14 02 06 00518281		CL PONTEVEDRA, 5		14013	CORDOBA	14 02 350 07 001589424 14 02
07 141038524305	0521	RAFIE - RAHAL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 05 00247361		CL AVERROES 34		14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 351 07 001168684 14 02
07 140063769918	0521	JEMES OSUNA MARTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 06 00132406		CL LA FERIA 52 1		14520	FERNAN NUÑEZ	14 02 351 07 001447358 14 02
07 140068329726	0521	PEREZ VILLAR DELGADO ANTONIO PEDRO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
14 02 02 00129866		CL UBEDA 11 5° 1		14013	CORDOBA	14 02 351 07 001662273 14 02
10 14101345896	0111	CUAPERPEL, S.L.	DILIGENCIA DE SUSPENSIÓN DE SUBASTA			
14 02 05 00045378		PG LL.DE JARATA-C/ SEVERO OCHOA S/N 0		14550	MONTILLA	14 02 821 07 000973270 14 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 02 1 07 000005

URE DOMICILIO

14 02 AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3

LOCALIDAD

14004 CORDOBA

TELEFONO FAX

957 0450427 957 0452803

Córdoba, a 12 de marzo de 2007.— EL/La Recaudador/a Ejecutivo/a, p.a. el Jefe de Negociado, M.^a Carmen Cruz Pino.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 3.314

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de docu-

mentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice

el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14004888988	COM. PROP. MEDINA AZAHAR	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03 14 2006	018873936 0506 0506	294,82
0111	10	14004888988	COM. PROP. MEDINA AZAHAR	AV MEDINA AZAHARA 49	14005	CORDOBA	03 14 2006	019374494 0606 0606	294,82
0111	10	14102374706	SERVICIOS EMPRESARIALES	CL HERNAN RUIZ 29	14005	CORDOBA	06 14 2007	010025390 0500 1203	623,95
0111	10	14102625387	PANIFICADORA HARIPAN, S.	CL CABO CARMONA 112	14610	ALCOLEA	02 14 2007	011913052 1106 1106	118,22
0111	10	14102634077	SIERRA NAVAJAS ANDRES	AV CERVANTES 2	14008	CORDOBA	02 14 2007	011913254 1106 1106	791,95
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02 14 2007	011930028 1106 1106	953,84
0111	10	14104869424	EUROYESOS LUCENTINOS,S.L	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02 14 2007	011934573 1106 1106	3.841,92
0111	10	14105640875	DECORACIONES EN YESO Y E	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02 14 2007	011944475 1106 1106	3.756,35
0111	10	14105776271	MUEBLES PROENLUC,S.L.	CL ARCAS 32	14900	LUCENA	02 14 2007	011945788 1106 1106	282,60
0111	10	14106184984	NAVARRO BARRANCO FRANCIS	CL ANCHA 111	14920	AGUILAR	02 14 2007	011951751 1106 1106	3.416,11
0111	10	14106208024	PALOMO BRAVO MARIA DOLOR	CL INFANTA DOÑA MARI	14001	CORDOBA	04 14 2006	005040019 0706 0706	300,52
0111	10	14106777896	ENCOFRADOS DEL GENIL,S.L	PG I. SAN PANCRACIO	14500	PUNTE GENIL	02 14 2007	010136134 1006 1006	573,01
0111	10	14107170647	F. & M. SERVICIOS, COM.B	CL CRUZ CONDE 28	14003	CORDOBA	02 14 2007	011970040 1006 1106	811,02
0111	10	14107259765	BRIEGA RODRIGUEZ MANUEL	AV ARCANGEL 5	14010	CORDOBA	02 14 2007	011971959 1106 1106	976,34
0111	10	14107328069	CARPESTIL, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	03 14 2006	018979323 0506 0506	46,96
0111	10	14107328069	CARPESTIL, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	02 14 2006	022937024 0906 0906	46,96
0111	10	14107328069	CARPESTIL, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	02 14 2007	010149975 1006 1006	46,96
0111	10	14107328069	CARPESTIL, S.L.	CL IMPRENTA ALBORADA	14014	CORDOBA	02 14 2007	011974585 1106 1106	46,96
0111	10	14107517322	COMERCIAL ALCOBITA S.L.	PZ DE LOS CARRILLOS	14001	CORDOBA	02 14 2007	011979942 1106 1106	731,83
0111	10	14107633318	MESON LAS ABEJORRERAS S.	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	04 14 2006	005002835 0206 0206	601,04
0111	10	14108643229	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02 14 2007	010192920 1006 1006	341,29
0111	10	14108643229	DELGADO GONZALEZ FRANCIS	CL DOCTOR MANUEL VIL	14007	CORDOBA	02 14 2007	012013587 1106 1106	341,29
0111	10	14108811058	QUESADA TENEDOR, S.L.	CL HINOJOSA DEL DUQU	14012	CORDOBA	02 14 2007	010201206 1006 1006	2.800,25
0111	10	14108871177	ROMAN RUEDA ANDRES	AV CARLOS III 20	14014	CORDOBA	02 14 2007	010202923 1006 1006	20,34
0121	07	141041599407	REYNOSO - GONZALO	CL UNO DE MAYO 71	14100	CARLOTA LA	03 14 2006	019531011 0606 0606	65,23
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140077210377	MUÑOZ FERNANDEZ FRANCISC	CL ALFONSO XII 3	14002	CORDOBA	06 14 2007	010024885 0399 1204	87,47
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10	14008049774	C B ALVAREZ NATERA ANTON	CL CRUZ CONDE 13	14008	CORDOBA	03 14 2006	018885555 0506 0506	53,34
0613	10	14100613447	LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	02 14 2007	010074904 1006 1006	47,11
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	071021105544	LOPEZ PILAR CONCEPCION	CL GRUPO MANUEL SAGR	14013	CORDOBA	08 14 2007	012056633 0104 1204	291,00
2300	07	081009391766	GARCIA SANCHEZ MARIA DOL	CL JOSE ORTIZ SANCHE	14550	MONTILLA	08 14 2007	012053401 0106 0706	1.809,28
2300	07	141002860536	VARGAS LARREA ANTONIA	CL CONDE DE GAVIA 14	14002	CORDOBA	08 14 2007	012056229 0105 0106	4.244,09
2300	07	141003290568	GALISTEO GIMENEZ MARIA	CL SAN ANTONIO DE PA	14001	CORDOBA	08 14 2007	012052286 0106 0706	297,20
2300	07	141011161413	BARBA MUÑOZ JUAN ANTONIO	CL MARTA PERALBO 8	14400	POZOBLANCO	08 14 2007	012060572 0702 0606	1.164,00
2300	07	141013896611	COLETO FERNANDEZ MARIA M	UR EL TORILEJO 4	14400	POZOBLANCO	08 14 2007	012060976 0105 0605	145,50

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

VIZCAYA

Núm. 2.866

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº. Identif.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— C.P.— Localidad.— Expediente.— Procedimiento.— Unidad.

022717519M; García San Gabriel José Ignacio; Cl. Felipe II 24 3 2ª; 14005; Córdoba; 4805020621; Precinto vehic. 085 DSL; 48/05.

022717519M; García San Gabriel José Ignacio; Cl. Felipe II 24 3 2ª; 14005; Córdoba; 4805020621; Precinto 085 DSL Megane; 48/05.

Anexo I

URE.— Domicilio.— Localidad.— Teléfono.— Faz.

48/05; Blas de Otero, 5; 48910; Sestao; 94 496 79 00; 94 472 14 37. Bilbao, 21 de febrero de 2007.— El Director Provincial, p.d. La Subdirectora de Recaudación Ejecutiva, Isabel González Madariaga.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.862

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 2 de marzo de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (euros).— Período.— Motivo.

Abdelhafid, Abdellaoui; 4337165; 0700000198; 400,26; 10/03/2006 29/03/2006; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

Espejo Molina, Juan Manuel; 50606302; 0700000211; 421,47; 05/06/2006 30/06/2006; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

Espejo Luque, Sergio; 50610358; 0700000181; 408,04; 01/03/2006 20/03/2006; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

Exojo Lozano, Francisco; 34027879; 0700000218; 574,29; 05/12/2005 30/12/2005; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

Graciano Parra, Carmen; 44353978; 0700000295; 189,48; 01/12/2005 30/12/2005; Colocacion por cuenta ajena.

Grande de Haro, Isabel; 30794832; 0700000210; 63,88; 22/05/2006 30/05/2006; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

Hoyos Navarro, Juan; 30519982; 0700000186; 63,88; 26/04/2006 30/04/2006; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

Lara González, Juan José; 80133358; 0700000290; 895,80; 01/04/2006 30/04/2006; Colocacion por cuenta propia.

Maíz Arjona, Francisco; 48874353; 0700000288; 326,67; 15/09/2003 04/10/2003; Extincion por sancion impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Mateos Ortega, Sonia; 52429405; 0700000245; 124,94; 25/05/2005 30/05/2005; No renovacion de demanda trimestral-1ª.

San Miguel Manzano, Enrique; 30952527; 0700000225; 380,06; 10/02/2006 28/02/2006; No comparecer a requerimiento de INEM/SPE-1ª.

Segura Guinaldo, Joaquín; 15970433; 0700000296; 1.392,31; 01/04/2005 30/09/2005; P. único aut.no minusválido ley 45/2002.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA**

Núm. 2.879
A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

APellidos y nombre	DNI	FECHA NO RENOVACIÓN	FECHA BAJA CAUTELAR	CAUSA DEVOLUCIÓN
ALARCÓN RUIZ, ANTONIO J.	44.354.545	03/10/2006	SIN B.C.	AUSENTE
ALMALLONES LOPEZ, JOSE A.	44.351.740	11/12/2006	01/01/2007	AUSENTE
CABAÑAS ARCOS, ARACELI	50.603.617	06/11/2006	01/12/2006	DESCONOCIDO
CANTADOR ALCALA, MANUEL	30.973.623	18/10/2006	SIN B.C.	DESCONOCIDO
CARRASCO GARCÍA, JESÚS	30.968.459	04/12/2006	01/12/2006	AUSENTE
CORTES VAZQUEZ, Mª TERESA	30.503.046	18/12/2006	SIN B.C.	AUSENTE
DAY ALEXANDER, RICHARD	E6.200.617	27/09/2006	SIN B.C.	DESCONOCIDO
DE CASTRO LOZANO, LUIS	28.484.828	15/01/2007	15/01/2007	AUSENTE
ESPEJO LORENTE, LUIS	30.946.796	12/01/2007	01/02/2007	AUSENTE
GÓMEZ MARTÍNEZ, LUCÍA	41.507.549	12/12/2006	12/12/2006	DESCONOCIDO
GUAMAN BONILLA, RAMON	E4.215.164	10/11/2006	01/12/2006	DESCONOCIDO
JIMÉNEZ GARRIDO, FRANCISCO	30.796.790	15/12/2006	SIN B.C.	AUSENTE
LOPEZ MILAN, EDUARDO	30.461.442	27/11/2006	SIN B.C.	AUSENTE
LOPEZ POLEO ANTONIO J.	28.795.555	05/12/2006	SIN B.C.	AUSENTE
MONTE LOPEZ, DAVID	30.471.252	26/12/2006	26/12/2006	DESCONOCIDO

MONTES TEJERO, CARMEN	48.866.836	20/12/2006	01/01/2007	AUSENTE
MORATA ESCOBAR, FRANCISCO	75.668.425	06/10/2006	01/11/2006	DESCONOCIDO
MUÑOZ FERNANDEZ, EDUARDO	30.961.091	15/11/2006	15/11/2006	AUSENTE
NOGUERAS MORENO, NATALIA	30.421.510	09/11/2006	01/12/2006	DESCONOCIDO
POBLADOR BERMEJO, Mª NOEMÍ	11.841.420	19/12/2006	SIN B.C.	AUSENTE
PORTERO PEÑA, FRANCISCO	30.475.048	14/12/2006	01/01/2007	DESCONOCIDO
SANCHEZ ALCALDE, MANUEL	30.976.157	20/12/2006	01/01/2007	DESCONOCIDO
SANCHEZ MORENO, SERGIO	75.720.590	31/10/2006	01/12/2006	AUSENTE
SANTIAGO HERNANDEZ, JOSE	45.743.541	15/11/2006	01/12/2006	DESCONOCIDO
SEGURA SEGURA, J. CARMELO	43.273.900	15/11/2006	01/01/2007	DESCONOCIDO
TORRES JIMÉNEZ, JUAN	30.530.469	17/10/2006	SIN B.C.	DESCONOCIDO
TROYANO MARTINEZ, FRANCIS.	29.950.371	30/11/2006	01/12/2006	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de UN MES de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.880
A N E X O**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES SOBRE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que

obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Apellidos y nombre.— DNI.— Documentación requerida.— Causa devolución.

SANTIAGO TOUS, HERMINIA I.; 25.889.012; DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD; DESCONOCIDO.

MARCOS HERAS, ALFONSO; 11.940.029; DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD; DESCONOCIDO.

CALVO DE MORA TRIGUERO, JOSE M^º; 30.953.380; DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD; DESCONOCIDO.

El Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que el Servicio Público de Empleo Estatal es la Entidad Gestora a la que corresponde gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de dichas prestaciones, así como comprobar las situaciones de fraude que pudieran cometerse.

Dentro de los planes de control que tiene previstos el SPEE, se encuentra el mantenimiento de los requisitos que dieron lugar al reconocimiento del derecho a la prestación por desempleo. Por este motivo, se le cita para que aporte en su oficina de empleo, junto a esta citación y en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente citación, la siguiente documentación (ver relación adjunta).

Si incumple con sus obligaciones, podrá ser objeto de la sanción que pudiera corresponder de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 5/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Córdoba a 26 de febrero de 2007.— La Directora de la Oficina de Prestaciones, Isabel Álvarez Oráez.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.881
A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE TRES MESES DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Apellidos y nombre.— DNI.— Fecha no renovación.— Fecha baja cautelar.— Causa devolución.

ALMAGRO LUCENA, ENRIQUE; 30.951.465; 03/11/2006; 01/12/2006; AUSENTE.

BORRALLO DIAZ, FLOR MARIA; 80.147.112; 08/01/2007; 01/02/2007; DESCONOCIDO.

REYES FERNANDEZ, SERGIO; 48.872.408; 16/11/2006; 16/11/2006; DESCONOCIDO.

VILLAR RUBIO, SONIA; E-735.597; 17/10/2006; 17/10/2006; DESCONOCIDO.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de TRES MESES de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de TRES meses del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.882
A N E X O

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta

Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES

Apellidos y nombre.— DNI.— Fecha de extinción.— Fecha baja cautelar.— Causa devolución.

GARCIA GARROTE, M^a JESÚS; 30.451.525; 11/10/2006; 01/02/2007; AUSENTE.

TOLEDANO MARQUEZ, MARIA; 44.355.464; 01/12/2005; 01/12/2005; DESCONOCIDO.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de EXTINCIÓN del derecho que tiene reconocido, en base a que ha dejado de reunir requisitos para la percepción del subsidio por desempleo desde de la fecha que aparece en RELACIÓN PRECEDENTE.

El hecho señalado supone una infracción grave, de acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra b), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la EXTINCIÓN de la prestación.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.884
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido Comunicación sobre exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, a doña Josefa Maestre Cobos, con D.N.I. 30.046.118 y con domicilio en Córdoba, calle Dalmacia, 17 2.º C, y que o habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial, sita en Avd. Conde Vallellano, sin número, en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 15 de noviembre de 2006.— La Directora de la Oficina de Prestaciones, María Luisa Martín Muñoz.

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.885
A N E X O

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	MOTIVO DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
45.102.113	CASTILLO CASTILLO, ANTONIO L.	10/07/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.425.241	CENTENO SOJO, FRANCISCO	21/09/2004	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.520.099	CRESCO GONZALEZ, CARLOS A.	04/10/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	MARCHO
30.956.953	GARCIA FERNANDEZ, FCO. JAVIER	11/07/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO
E6.096.356	GUILARTE FIFFE, RODNEY	18/07/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.998.569	HERNAIZ UGARTE, ROBERTO M.	24/07/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO
30.512.331	JIMENA SANZ, JOSE M ^a	04/08/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.534.864	LEON NARVAEZ, JACOBA	02/10/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO
44.373.153	LLAMAS JUAN, FÁBILA	26/10/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.487.326	MARTIN ORTIZ, MERCEDES	25/04/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.391.075	MARTINEZ DOMÍNGUEZ, JOSE	16/05/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO
30.976.270	MERINO ROSALES, TERESA	12/06/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.394.372	MOLINA CARRILLO, ARACELI	01/08/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
52.245.521	ORZUELA GUERRERO, SILVERIO	21/02/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO
30.528.084	PONCE GARCIA, MANUEL	18/09/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
25.724.872	QUIROS MOLERO, JUAN JESUS	28/08/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.955.741	SANZ RUBIO, ANA BELEN	04/08/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.953.907	TRILLO ARIZA, VANESA	12/05/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	AUSENTE
30.967.548	VELASCO SANCHEZ, FRANCISCO	09/05/2006	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO	DESCONOCIDO

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la NO RENOVACIÓN de su demanda de empleo con fecha: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), y en atención a los siguientes HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social,

aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 9 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.886
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido RESOLUCION SOBRE EXCLUSIÓN DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN, a D. JESÚS JUÁREZ GRANADOS con D.N.I.: 30.476.947-S y con domicilio en Córdoba C/ Periodista Grondona nº 5-bajo 2 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de noviembre de 2006.- El Director Provincial. Fdo.: S/Orden TAS 2268/2006 D. José Luis Calderón Vigará.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Negociado de Sanciones
CÓRDOBA
Núm. 2.887
A N E X O

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido COMUNICACIÓN DE ANULACIÓN DE PROPUESTA DE SANCIÓN en materia de prestaciones por desempleo, a D. MANUEL RODRÍGUEZ OREJUELA con D.N.I.: 52.240.459-F con domicilio en Fuente Palmera (Córdoba) calle El Villar nº 175, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 17 de enero de 2007.- El Subdirector Provincial del S.P.E.E. Fdo.: Antonio Bracero Montoro.

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.134

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 333/06

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Junta de Compensación de la U.E. «Villarrubia-5», del P.G.O.U. de Córdoba, con domicilio social en C/ Morería, número 6, 3-A en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución V-5, en Villarrubia de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 95,84 m de longitud, a 15 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo interior de 630+400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 16 de enero de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.979

Expediente A.T.: 94/03

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Eléctrica La Torre, S.L.

Domicilio social: C/ Iglesia, s/n.

Localidad: Dos Torres (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Huertas Nuevas».

Término municipal afectado: Dos Torres.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Eléctrica La Torre, S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación.

Final: Centro de transformación.

Tipo: aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,100.

Conductores: LA 30.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Camino depósitos de agua, PK:1,00.

Término municipal: Dos Torres (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.985

Expediente A.T.: 100/03

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Eléctrica La Torre, S.L.

Domicilio social: C/ Iglesia, s/n.

Localidad: Dos Torres (Córdoba).

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Los Arracejos».

Término municipal afectado: Dos Torres.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Eléctrica La Torre, S.L. para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Centro de Recogida Selectiva.

Final: Centro de transformación.

Tipo: aérea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km.: 0,368.

Conductores: LA 30.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Ctra. Dos Torres-Pedroche, Pk: 2,600

Término municipal: (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de febrero de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 2.868

Código de Convenio: 14-0015-5

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de Córdoba, por la que se aprueban las revisiones económicas del año 2006, así como las condiciones económicas del año 2007, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba.

Asistentes:

Por Asociación Provincial de Empresarios de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Córdoba: Don Manuel Llamas Vela, don José Ma-

ría Alcaide Leiva, don Luis Giménez Alvear y don Jorge Beato Fernández. Asesor: Don Antonio Arroyo Díaz.

Por CC.OO.: Don Rafael Raya Arjona. Asesor: Don Rafael Estévez Garrido.

Por UGT: Don Rafael Merino Polo, don Francisco Traperero Herrador, don Luis Gallardo Barranco, don Ángel Jiménez Carmona, don José Ruz Alborno y don Antonio Pérez Lucena. Asesoras: Doña María Trujillo Callealta y doña Olivia Bueno Cobos.

En Montilla, siendo las 17 horas del día 12 de febrero de 2007, se reúnen los señores relacionados anteriormente, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Industrias Vinícolas, Licoreras y Alcohólicas de la Provincia de Córdoba, en las instalaciones de la Red CSEA.

Se procede por parte de los miembros de la comisión paritaria a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º, del texto del Convenio Colectivo 2006-2009. Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2006, consistente en un 2,7%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2006, consistente en un 0,7%, diferencia existente entre el 2% del IPC previsto para el año 2006, y el IPC habido al 31 de diciembre del mismo y aprobar la adecuación del articulado del convenio, respecto de aquellos artículos que son afectados por la cláusula de garantía.

Segundo. Proceder con efectos de 1 de enero de 2007, al incremento de todos los conceptos en el IPC previsto por el Gobierno para el año 2007. Además se calculará el 0,60% sobre la media del salario base del año 2006 (cifra resultante de sumar a 730 €, el IPC real del año 2006) y el resultado de esta operación se agregará al plus de convenio.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, y la adecuación del articulado del convenio a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto. Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día arriba indicado.

Hay varias firmas.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA - AÑO 2006
SALARIO DEFINITIVO 2006

ANEXO I

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	PLUS CONVENIO
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.016,91	68,57
TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	995,27	68,57
TITULO MEDIO	930,05	68,57
TITULO INFERIOR	886,68	68,57
TECNICOS NO TITULADOS		68,57
ENCARGADO DE BODEGA	835,02	68,57
ENCARGADO DE LABORATORIO	835,02	68,57
AYUDANTE DE LABORATORIO	721,00	68,57
AUXILIAR DE LABORATORIO	654,58	68,57
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.016,91	68,57
JEFE DE PRIMERA	886,68	68,57
JEFE DE SEGUNDA	835,02	68,57
OFICIAL DE PRIMERA	772,38	68,57
OFICIAL DE SEGUNDA	721,00	68,57
AUXILIAR	654,58	68,57
ASPIRANTE 16/17 AÑOS	537,22	68,57
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.016,91	68,57

COMPLEMENTOS DE VINCULACION AÑO 2006

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 12 AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, OFICIOS AUXILIARES, and PROFESION O DE OFICIO.

COMPLEMENTO DE VINCULACION AÑO 2006 PAGINA N° 6 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, OFICIOS AUXILIARES, and PROFESION O DE OFICIO.

COMPLEMENTO DE VINCULACION - 2006 PAGINA N° 7 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, OFICIOS AUXILIARES, and PROFESION O DE OFICIO.

COMPLEMENTO DE VINCULACION - AÑO 2006

PAGINA N° 8 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 21 AÑOS SERVICIO, 23 AÑOS SERVICIO, 26 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, OFICIOS AUXILIARES, and PROFESION O DE OFICIO.

COMPLEMENTO DE VINCULACION - AÑO 2006

PAGINA N° 9 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 23 AÑOS SERVICIO, 25 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, OFICIOS AUXILIARES, and PROFESION O DE OFICIO.

COMPLEMENTOS DE VINCULACION AÑO 2007
2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL
PAGINA N° 3 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 6 AÑOS SERVICIO, 9 AÑOS SERVICIO, 12 AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION O DE OFICIO, and OFICIOS AUXILIARES.

COMPLEMENTOS DE VINCULACION AÑO 2007
2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL
PAGINA N° 4 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 9 AÑOS SERVICIO, 12 AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION O DE OFICIO, and OFICIOS AUXILIARES.

COMPLEMENTOS DE VINCULACION AÑO 2007
2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL
PAGINA N° 5 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 12 AÑOS SERVICIO, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION O DE OFICIO, and OFICIOS AUXILIARES.

COMPLEMENTO DE VINCULACION AÑO 2007
2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL
PAGINA N° 6 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 15 AÑOS SERVICIO, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION O DE OFICIO, and OFICIOS AUXILIARES.

COMPLEMENTO DE VINCULACION - 2007
2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL
PAGINA N° 7 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 18 AÑOS SERVICIO, 21 AÑOS SERVICIO, 24 AÑOS SERVICIO, 27 AÑOS SERVICIO, 30 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION O DE OFICIO, and OFICIOS AUXILIARES.

COMPLEMENTO DE VINCULACION - AÑO 2007

2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL

PAGINA N° 8 DEL ANEXO II

Table with columns: CATEGORIA PROFESIONAL, SALARIO MES, 21 AÑOS SERVICIO, 23 AÑOS SERVICIO, 26 AÑOS SERVICIO. Includes sub-sections for TÉCNICOS, TÉCNICOS NO TITULADOS, COMERCIALES, SUBALTERNOS, PROFESION O DE OFICIO, and OFICIOS AUXILIARES.

OFICIAL DE PRIMERA	787,83	315,13	393,92	456,94
OFICIAL DE SEGUNDA	735,42	294,17	367,71	426,54
AUXILIAR	667,67	267,07	333,84	387,25
COMERCIALES				
JEFE SUPERIOR	1.037,25	414,90	518,63	601,61
JEFE DE VENTAS	904,41	361,76	452,21	524,56
INSPECTOR DE VENTAS	851,78	340,71	425,89	494,03
CORREDOR DE PLAZA	787,83	315,13	393,92	456,94
VIAJANTE	787,83	315,13	393,92	456,94
SUBALTERNOS				
CONSERJE	702,71	281,08	351,36	407,57
SUBALTERNO DE PRIMERA	667,67	267,07	333,84	387,25
SUBALTERNO DE SEGUNDA	651,35	260,54	325,68	377,78
PERSONAL DE LIMPIEZA	640,47	256,19	320,24	371,47
PROFESION O DE OFICIO				
CAPATAZ DE BODEGA	744,41	297,76	372,21	431,76
ENCARGADO DE SECCION	728,47	291,39	364,24	422,51
OFICIAL DE PRIMERA	712,74	285,10	356,37	413,39
OFICIAL DE SEGUNDA	693,32	277,33	346,66	402,13
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	684,47	273,79	342,24	396,99
OFICIAL DE TERCERA	674,90	269,96	337,45	391,44
OFICIOS AUXILIARES				
OFICIAL DE PRIMERA	712,74	285,10	356,37	413,39
OFICIAL DE SEGUNDA	693,32	277,33	346,66	402,13
PEON ESPECIALIZADO	658,94	263,58	329,47	382,19
PEON	649,12	259,65	324,56	376,49

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2007

2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL

PAGINA N° 9 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 23 Y < 25 AÑOS DE PERMANENCIA AL 30-06-1.998			
CATEGORIA	SALARIO MES	23 AÑOS SERVICIO	25 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL			
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		(50'0%)	(60'0%)
TECNICOS			
JEFE SUPERIOR	1.037,25	518,63	622,35
TECNICOS TITULADOS			
TITULO SUPERIOR	1.015,18	507,59	609,11
TITULO MEDIO	948,65	474,33	569,19
TITULO INFERIOR	904,41	452,21	542,65
TECNICOS NO TITULADOS			
ENCARGADO DE BODEGA	851,72	425,86	511,03
ENCARGADO DE LABORATORIO	851,72	425,86	511,03
AYUDANTE DE LABORATORIO	735,42	367,71	441,25
AUXILIAR DE LABORATORIO	667,67	333,84	400,60
ADMINISTRATIVOS			
JEFE SUPERIOR	1.037,25	518,63	622,35
JEFE DE PRIMERA	904,41	452,21	542,65
JEFE DE SEGUNDA	851,72	425,86	511,03
OFICIAL DE PRIMERA	787,83	393,92	472,70
OFICIAL DE SEGUNDA	735,42	367,71	441,25
AUXILIAR	667,67	333,84	400,60
COMERCIALES			
JEFE SUPERIOR	1.037,25	518,63	622,35
JEFE DE VENTAS	904,41	452,21	542,65
INSPECTOR DE VENTAS	851,78	425,89	511,07
CORREDOR DE PLAZA	787,83	393,92	472,70
VIAJANTE	787,83	393,92	472,70
SUBALTERNOS			
CONSERJE	702,71	351,36	421,63
SUBALTERNO DE PRIMERA	667,67	333,84	400,60
SUBALTERNO DE SEGUNDA	651,35	325,68	390,81
PERSONAL DE LIMPIEZA	640,47	320,24	384,28
PROFESION O DE OFICIO			
CAPATAZ DE BODEGA	744,41	372,21	446,65
ENCARGADO DE SECCION	728,47	364,24	437,08
OFICIAL DE PRIMERA	712,74	356,37	427,64
OFICIAL DE SEGUNDA	693,32	346,66	415,99
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	684,47	342,24	410,68
OFICIAL DE TERCERA	674,90	337,45	404,94
OFICIOS AUXILIARES			
OFICIAL DE PRIMERA	712,74	356,37	427,64
OFICIAL DE SEGUNDA	693,32	346,66	415,99
PEON ESPECIALIZADO	658,94	329,47	395,36
PEON	649,12	324,56	389,47

COMPLEMENTO DE VINCULACION- AÑO 2007

2006 CON REVISION DEL 2% PROVISIONAL

PAGINA N° 10 DEL ANEXO II

TABLA DE TRABAJADORES => 25 AÑOS PERMANENCIA AL 30-06-1.998		
CATEGORIA	SALARIO MES	=> 25 AÑOS SERVICIO
PROFESIONAL		
PORCENTAJE SOBRE SALARIO		60'0%
TECNICOS		
JEFE SUPERIOR	1.037,25	622,35

TECNICOS TITULADOS		
TITULO SUPERIOR	1.015,18	609,11
TITULO MEDIO	948,65	569,19
TITULO INFERIOR	904,41	542,65
TECNICOS NO TITULADOS		
ENCARGADO DE BODEGA	851,72	511,03
ENCARGADO DE LABORATORIO	851,72	511,03
AYUDANTE DE LABORATORIO	735,42	441,25
AUXILIAR DE LABORATORIO	667,67	400,60
ADMINISTRATIVOS		
JEFE SUPERIOR	1.037,25	622,35
JEFE DE PRIMERA	904,41	542,65
JEFE DE SEGUNDA	851,72	511,03
OFICIAL DE PRIMERA	787,83	472,70
OFICIAL DE SEGUNDA	735,42	441,25
AUXILIAR	667,67	400,60
COMERCIALES		
JEFE SUPERIOR	1.037,25	622,35
JEFE DE VENTAS	904,41	542,65
INSPECTOR DE VENTAS	851,78	511,07
CORREDOR DE PLAZA	787,83	472,70
VIAJANTE	787,83	472,70
SUBALTERNOS		
CONSERJE	702,71	421,63
SUBALTERNO DE PRIMERA	667,67	400,60
SUBALTERNO DE SEGUNDA	651,35	390,81
PERSONAL DE LIMPIEZA	640,47	384,28
PROFESION O DE OFICIO		
CAPATAZ DE BODEGA	744,41	446,65
ENCARGADO DE SECCION	728,47	437,08
OFICIAL DE PRIMERA	712,74	427,64
OFICIAL DE SEGUNDA	693,32	415,99
OFICIAL DE TERCERA 2 AÑOS	684,47	410,68
OFICIAL DE TERCERA	674,90	404,94
OFICIOS AUXILIARES		
OFICIAL DE PRIMERA	712,74	427,64
OFICIAL DE SEGUNDA	693,32	415,99
PEON ESPECIALIZADO	658,94	395,36
PEON	649,12	389,47

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 2.869

Convenio Colectivo: 14-0262-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 12 de febrero de 2007, entre la representación legal de la empresa «Asesores de Córdoba, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2007 hasta el día 31 de diciembre de 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de constitución de Comisión Negociadora

Reunidos:

De una parte Carlos Sanz Ostos, con DNI número 30039255J en calidad de Administrador de la empresa Asesores de Córdoba, S.A. y de otra parte, Carmen Prieto Cuélliga, con DNI número 30529808E, en calidad de Delegada de Personal de la misma empresa, sita en calle Quinteros, número 2, 1.º A, de esta ciudad

ACUERDAN

Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa, a la vez que ambas partes aceptan estudiar el borrador de Convenio planteado, dejando fijado el día 12 del presente mes para su aprobación y firma, en su caso.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2007.

Hay varias firmas.

Acta de la Comisión Negociadora

En Córdoba, siendo las 19 horas del día 12 de febrero de 2007, se reúne en el domicilio de la empresa Asesores de Córdoba, S.A., sito en calle Quinteros, número 2, 1.º A de esta ciudad, la Comisión Negociadora del Convenio de esta empresa formada por don Carlos Sanz Ostos, en representación empresarial, y doña Carmen Prieto Cuélliga, en representación de los empleados de la misma empresa.

La reunión tiene por objeto la aprobación y firma del Convenio Colectivo de esta empresa, siendo firmado y aprobado por ambas partes en este acto.

Carlos Sanz Ostos.— Carmen Prieto Cuélliga.

Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre la empresa

«Asesores de Córdoba, S. A.» y sus trabajadores

Artículo 1. Ámbito Personal y Funcional

Este Convenio Colectivo de Trabajo afectará a la totalidad de los trabajadores que componen la plantilla de la empresa «Asesores de Córdoba, S. A.» y que estén vinculados a la misma por cualquier modalidad de contrato de trabajo, en cualquier centro de trabajo que la misma tenga o pueda tener dentro del territorio nacional.

Quedan expresamente excluidos los cargos de alta dirección y director general o gerente.

Artículo 2. Ámbito Temporal

Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2007 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010 con independencia de la fecha de su firma y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Denuncia, prórroga y revisiones automáticas.

El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento. La parte que denuncie el mismo estará obligada a comunicarlo a la otra parte. Si no se denunciara se entenderá que queda prorrogado tácitamente de año en año.

En el caso de que el Convenio no haya sido denunciado por alguna de las partes o al término de la vigencia de este convenio y sucesivos, no se haya llegado a acuerdo sobre el siguiente convenio, quedará renovado o prorrogado automáticamente con aplicación de un incremento automático sobre todos los conceptos económicos, excepto del complemento «ad personam». El incremento salarial anual será el IPC real a escala nacional del año anterior, más 0,30 puntos.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas

Todas las condiciones económicas establecidas en este Convenio Colectivo, respetarán las ya implantadas por disposiciones legales o por costumbres, cuando resulten más beneficiosas para el personal.

Artículo 4. Comisión Paritaria

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Ambas partes convienen someter a la Comisión Paritaria cuantos problemas, discrepancias o conflictos puedan surgir de la aplicación o interpretación del convenio, con carácter previo al planteamiento de los distintos supuestos ante la Autoridad o Jurisdicción laboral competente, que deberán resolver en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la situación.

INGRESOS, PROVISIÓN DE VACANTES, CESES Y SUCESIÓN DE EMPRESA

Artículo 5. Período de prueba de ingreso

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose como provisional la admisión durante un período de prueba que no podrá exceder de la escala siguiente:

- a) Personal titulado: dos meses.
- b) Personal administrativo: dos meses.
- c) Oficios varios: tres semanas (no cualificados, dos semanas).

Artículo 6. Ascensos

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Ascensos automáticos

El trabajador que durante diez años ininterrumpidos ostente la categoría profesional de auxiliar, ascenderá automáticamente a la de Oficial de Segunda; a los diez años de haber accedido a esta nueva categoría, ascenderá automáticamente a la de Oficial de Primera, salvo que no estuviera capacitado para desarrollar trabajos propios de cada una de las referidas categorías.

Artículo 7. Cesés

La parte que pretenda rescindir un contrato de duración determinada está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de quince días, excepto en el contrato de interinidad que se estará a lo pactado.

El incumplimiento por el empresario del plazo señalado en el párrafo anterior dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

El personal fijo comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar voluntariamente habrá de avisar a la dirección de la empresa con treinta días de anticipación, excepto los niveles 7 y 10 que deberán preavisar con 15 días de anticipación. Si no realizasen este preaviso perderán los interesados el importe equivalente al salario base y antigüedad correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido.

Artículo 8. Sucesión de empresa

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Cuando el cambio tenga lugar por actos ínter vivos, el cedente, y en su defecto el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieren sido satisfechas.

El cedente y el cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

CONTRATACIÓN

Artículo 9. Contratación

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en sus disposiciones complementarias.

Contratos de duración determinada del artículo 15,1,b) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

1.- El período máximo dentro del cual se podrán celebrar contratos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, prevista en el artículo 15,1,b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores será de duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

2.- En el caso de que dichos contratos se concierten por un período de tiempo inferior al anteriormente establecido, podrán ser prorrogados mediante acuerdo de las partes, y por una sola vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Artículo 10. Contrato de prácticas

El Contrato en Prácticas se podrá realizar con quienes están en posesión de un título universitario o de formación profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cuatro años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de dos años, teniendo la posibilidad de dos prórrogas, de seis meses de duración mínima cada una de ellas, hasta alcanzar la duración máxima establecida, fijándose su retribución en el 70 por 100 el primer año y en el 75 por 100 el segundo año de la cuantía que figura en las tablas salariales, para la categoría y funciones que ha sido contratado.

Si al término del contrato en prácticas el trabajador continuase en la empresa su retribución será el 80% durante un año siguiente al contrato en prácticas y el 90% durante otro año más, ambos porcentajes de la cuantía del salario establecido para su categoría.

El período de prueba será el estipulado en el Convenio para su categoría profesional.

Artículo 11. Contrato para la formación

El contrato para la formación tiene por objeto la formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un puesto de trabajo.

La duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años, teniendo la posibilidad de dos prórrogas, de seis meses de duración mínima cada una de ellas, hasta alcanzar la duración máxima establecida.

Dedicará a su formación teórica el 15 por 100 de la jornada prevista en este Convenio para la categoría que efectúa el aprendizaje. Dicho tiempo de formación podrá alternarse con el trabajo efectivo o concentrarse en Centros de Formación.

La retribución de estos trabajadores será el salario mínimo interprofesional. Esta retribución no podrá rebajarse en virtud del tiempo dedicado a formación teórica, ni ser inferior a la legalmente marcada.

SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12. Jornada

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en invierno y de 35 horas en verano.

Jornada de invierno, desde 16 de septiembre al 30 de junio: Durante este tiempo la jornada será de 8 a 14 horas y de 17 a 19.30 de lunes a jueves y de 8 a 14 horas los viernes, como horario general.

Jornada de verano, desde el 1 de julio al 15 de septiembre: Durante este tiempo la jornada será de 8 a 15 horas.

Artículo 13. Jornadas especiales

Semana Santa.- Durante dicha semana, se trabajará en jornada reducida de cinco horas diarias, en horario de 9 a 14 horas.

Feria.- Durante la feria de mayo se disfrutará del mismo régimen de jornada que se establece en el apartado anterior.

Navidad.- Desde el día 24 de diciembre hasta el 5 de enero, se disfrutará de jornada reducida establecida en los apartados anteriores.

El día 24 ó 31 de diciembre los trabajadores se organizarán en turnos con el fin de disfrutar uno de los dos días de descanso, de forma que no quede ninguno de los servicios de este despacho desatendido, es decir que deberán asistir al trabajo al menos dos personas de contabilidad, una de fiscal y una de laboral, computándose a tales efectos para la oficina centro; y una persona de contabilidad y una de laboral para la oficina de las Quemadas. En Torrecilla asistirá una de las dos personas para cada uno de los días. Y en Pozoblanco no asistirá el día 24 y sí el 31 de diciembre.

Artículo 14. Vacaciones

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará anualmente de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos, o la parte que le corresponda para el caso de no llevar el tiempo necesario trabajando para el disfrute pleno de este derecho. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrán convenir la división en dos del periodo total, en este caso, cada periodo será de 15 días naturales e ininterrumpidos.

La fecha para su disfrute se iniciará en un día laborable. A los efectos de derecho a las mismas, serán consideradas las ausencias por enfermedad y/o accidente justificado y maternidad como periodos trabajados.

LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 15. Licencias

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.
- c) Tres días laborables por fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador realice un desplazamiento al efecto fuera de la provincia el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- e) Un día por asuntos propios, no acumulable a periodo vacacional.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

g) Por el tiempo indispensable para disfrutar de los derechos de exámenes de obtención de un título académico oficial, en los supuestos y formas que establece la legislación vigente.

h) Las trabajadoras, por cuidado de hijos menores de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en el caso de que ambos trabajen.

i) El tiempo disponible para desayunar no excederá de 20 minutos, respetando los turnos de salida con el fin de no dejar desatendidos los diferentes departamentos.

CONCEPTOS ECONOMICOS

Artículo 16. Salario base

Es el que aparece reflejado en las tablas de salarios que se acompaña al presente Convenio como anexo, sirviendo de base o módulo para el cálculo de todos los complementos personales, de puesto de trabajo y de calidad o cantidad.

Artículo 17. Antigüedad

El personal comprendido en el presente convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios del 6% de salario base. El tope máximo de incremento por antigüedad se fija en el 30% para aquellos trabajadores que no lo hayan alcanzado el 31 de diciembre de 2005.

Aquellos trabajadores que en dicha fecha estuvieran percibiendo un porcentaje superior o igual al referido 30%, quedarán éstos consolidados como tope individual para cada trabajador.

Artículo 18. Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga de verano, a percibir el 15 de julio.
- Paga de Navidad, a percibir el 20 de diciembre.
- Paga de Abril, a percibir el 30 de abril.

El importe de estas pagas será de salario base y antigüedad y podrá prorratearse mensualmente si así lo acuerdan la empresa y el trabajador.

Artículo 19. Complemento ad personam.

Las condiciones pactadas en este convenio se consideran mínimas, y en consecuencia el trabajador que viniese percibiendo otros pluses y complementos salariales al 31/12/2005, tendrá la empresa la obligación de respetarlos a través de un complemento «ad personam», no siendo el mismo compensable ni absorbible, reconociendo las partes expresamente la naturaleza salarial de dicho complemento. Por lo que cualquier reducción o ampliación de jornada que implique la correspondiente reducción o ampliación de salario, afectará en igual proporción al importe de dicho complemento.

Artículo 20. Conceptos compensatorios

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte para acudir al trabajo, todo trabajador con independencia de su categoría profesional, incluyendo los trabajadores a tiempo parcial, siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por ciento, percibirá un plus de 82'40 € mensuales exceptuando el periodo de disfrute de vacaciones.

Además, como compensación a la distancia de la oficina de esta empresa en el Polígono de las Quemadas se establece con carácter extrasalarial el abono de 2'06 € diarios por cada día trabajado para la jornada partida y de 1'03 € para la jornada continuada, reducida o a tiempo parcial, dependiendo de los desplazamientos efectuados.

Artículo 21. Bolsa de vacaciones

Se establece un complemento que se percibirá durante el disfrute de vacaciones equivalente a 82'40 € anuales.

Artículo 22. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias se abonarán al trabajador con un incremento del 50% sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo y del 75% para los días no laborables, siempre que sean autorizadas por la Dirección de la Empresa de manera expresa.

INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

Artículo 23. Salidas y dietas

Si por necesidades del servicio hubiere de desplazarse algún trabajador fuera de la localidad donde se encuentra el centro de trabajo, la empresa le abonará todos los gastos ocasionados por tal desplazamiento.

RÉGIMEN ASISTENCIAL**Artículo 24. Enfermedad y accidente**

La empresa complementará las prestaciones por razón de enfermedad común o profesional y accidente de trabajo o no laboral hasta alcanzar el 100 por ciento del salario bruto, y ello desde el día de la Baja por IT y mientras dure tal situación hasta el alta médica.

Artículo 25. Seguro colectivo

La empresa suscribe con ASEQ Vida y accidentes S.A. de Seguros y Reaseguros Póliza de Seguro Colectivo nº 401.876, con efecto de 1 de Enero de 2007, que garantiza a todos los trabajadores/as, o en su caso, a sus derechohabientes o a la persona que específicamente señalen éstos, cuyas condiciones particulares y generales son conocidas y han sido aceptadas por los firmantes del presente Convenio y con las siguientes garantías:

Fallecimiento por cualquier causa: 30.000 €.

Gran Invalidez por cualquier causa: 30.000 €.

Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa: 30.000 €.

Incapacidad Permanente Total por cualquier causa: 30.000 €.

FALTAS Y SANCIONES**Artículo 26. Régimen disciplinario**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 27. Graduación de faltas

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves o muy graves.

Artículo 28. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1.- La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

2.- Falta de aseo y limpieza personal.

3.- Falta de atención y diligencia con el público.

4.- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

5.- Faltar al trabajo un día al mes sin previo aviso nicausa justificada.

6.- La embriaguez ocasional.

7.- La falta de puntualidad más de tres días al mes.

Artículo 29. Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1.- Faltar dos días al trabajo sin aviso ni justificación.

2.- La simulación de enfermedad o accidente.

3.- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.

4.- La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

5.- El abandono de trabajo sin causa justificada.

6.- La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

7.- Las faltas de puntualidad más de cinco días al mes.

8.- La simulación de asistencia o puntualidad, para sí o compañeros, en los sistemas de control dispuestos por la empresa.

Artículo 30. Faltas muy graves

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1.- Faltar al trabajo más de dos días al mes sin previo aviso ni causa justificada.

2.- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio.

3.- La simulación comprobada de enfermedad.

4.- Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la Empresa.

5.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

6.- Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la Empresa y por escrito.

7.- Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

8.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo o que ocasione perjuicios económicos a la empresa.

9.- El incumplimiento de las medidas de seguridad adoptadas en el centro de trabajo cuando implique riesgo de accidente grave.

10.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

11.- Reiteración en más de una ocasión en la simulación de asistencia o puntualidad, para sí o compañeros, en los sistemas de control dispuestos por la empresa.

Artículo 31. Régimen de sanciones

La facultad de imponer las sanciones corresponde a la Dirección de la empresa.

La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador.

Artículo 32. Sanciones

Las sanciones máximas que las Empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a dos meses.

b) Despido.

Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Artículo 33. Prescripción

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, siempre a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**Artículo 34. Seguridad e higiene**

En esta materia, se estará a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en las disposiciones normativas que la desarrollan.

La empresa obligará a sus trabajadores para que efectúen el reconocimiento médico periódico relativo a la vigilancia de la salud obligatoria establecido en RD.488/1997 sobre servicios de prevención.

A N E X O**Tabla de Niveles y Remuneraciones**

Categorías	Nivel	AÑO 2007 Salario Base
Titulados de grado superior	1	1.163'75
Titulados de grado medio	2	1.107'09
Grupo 2º.- Administrativos:		
Jefes de primera (Jefe de equipo)	3	1.053'93
Jefes de segunda (Cajeros con firma, Analista)	4	1.008'43
Oficiales de primera (Cajeros sin firma, contables, programadores)	5	955'00
Oficiales de segunda (Operador de ordenador, Telefonistas-Recepcionistas)	6	887'60
Auxiliares (Visitadores, cobradores-pagadores)	7	763'07
Aprendiz	10	SMI 570'60
Limpiador/a	10	735'46

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial**CÓRDOBA**

Núm. 2.058

Nº expte.: EIA-05/039

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por

la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 05/039 sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas» en Benamejé (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Benamejé.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente el 30 de junio de 2005, con la presentación de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto, realizada en Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2005, así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remitía el certificado de información pública, que se efectuó en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 57 de 1 de abril de 2005, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al proyecto.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Benamejé, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

*** Medidas generales.-**

Dado que la creación de nuevos desarrollos urbanísticos provoca un incremento y un desplazamiento de la demanda de recursos, energía e infraestructuras necesarias, el documento de modificación puntual deberá contener las soluciones previstas para el abastecimiento de agua, depuración de las mismas, red general de saneamiento, eliminación de residuos sólidos urbanos, abastecimiento de energía eléctrica y demás servicios urbanísticos, y justificar la suficiencia de los mismos.

En el documento de planeamiento deberán especificarse no solo los objetivos urbanísticos, sino también los objetivos ambientales de la innovación de planeamiento, así como la descripción y la justificación de la sectorización efectuada en relación al modelo territorial del municipio y a la red de sistemas generales, tanto existentes como propuestos, si los hubiera, pues la Evaluación Ambiental del Planeamiento Urbanístico no tiene que limitarse únicamente a determinar la conveniencia o no del planeamiento propuesto y los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución, sino que además debe favorecer la preservación del carácter no urbanizable de aquellos suelos cuya transformación considere improcedente teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

*** Compatibilidad de usos**

En lo que respecta a la compatibilidad entre el uso residencial y el taller artesanal que se propone, se deberá concretar el tipo de actividad artesanal que se permite para que sea compatible realmente con el uso residencial predominante, de forma que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del documento de planeamiento.

Las instalaciones futuras que se pretendan implantar en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

*** Suministro y depuración de aguas**

Acorde a lo establecido en el apartado 4 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se deberá aportar informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir pronunciándose expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos que comporta la innovación de planeamiento propuesta.

Para asegurar la viabilidad de la opción elegida de conectar las redes de abastecimiento y saneamiento con las redes municipales existentes, el documento de Aprobación Provisional deberá acreditar, mediante documento firmado por técnico competente, la suficiencia de estas redes municipales para absorber el nuevo crecimiento urbanístico. Este documento además deberá acreditar la suficiencia de las infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento en la que se especifiquen expresamente las características de la EDAR municipal y su capacidad para asumir las aguas residuales procedentes del nuevo sector residencial, que deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Asimismo, el sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales (sistema separativo).

Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, queda prohibida la implantación de fosas sépticas, pozos negros o el vertido directo en el ámbito del sector. Este aspecto se recogerá expresamente en la normativa.

*** Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.**

Se incluirá en el documento de innovación-modificación puntual unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración Previa. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

En el documento para Aprobación Provisional de la innovación se incluirá una normativa específica que establezca el cumplimiento de las siguientes medidas para evitar o reducir los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente:

- Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

- En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

- Igualmente, y en lo que se refiere a energía, en el proyecto de urbanización se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

- Los Proyectos de Urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

- Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

- A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación

- Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.

- Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso

de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

- Se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios para la plantación de vegetación, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

- Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

- Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos por la ejecución de obras (movimientos de tierra, destino de los escombros generados, reutilización de suelo vegetal, etc.), especialmente en lo referente a la producción de polvo durante la construcción, la producción de ruidos excesivos; o el derrame producido por el mantenimiento mecánico de la maquinaria empleada. Por su parte el transporte de tierras y materiales se realizará en condiciones adecuadas, cubiertos con lonas o lienzos, con el fin de impedir la dispersión de polvo.

- Las tierras de excavación, escombros, enseres y materiales de las obras desechados serán convenientemente gestionados conforme a la normativa vigente en materia de residuos. Se deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento, priorizando el destino de éstos en instalaciones de valorización frente a instalaciones de eliminación. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actuación urbanística proyectada y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas.

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. Con este fin en los proyectos de obra deberá recogerse un plan de gestión de residuos de construcción y demolición que deberá contener una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos, de los desechos que se generarán. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos, estableciendo puntos para la instalación de contenedores destinados a la misma.

- El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

- Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas subterráneas, evitando vertidos incontrolados o accidentales de aceites, grasas y combustibles, por lo que el mantenimiento y entretenimiento de maquinaria habrá de realizarse en instalaciones autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989, y en el caso de vertido accidental de sustancias contaminantes, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

- El Ayuntamiento, en aplicación de Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus normas de desarrollo (Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental, Reglamento de la Calidad del Aire, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y Reglamento de Residuos), velará para conse-

guir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

- El Proyecto de Urbanización tendrá que contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos y que habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización, y quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones:

· Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- a) Instalaciones auxiliares.
- b) Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- c) Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- d) Accesos y vías abiertas para la obra.
- e) Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

· Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- b) Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- c) Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de maquinaria pesada.
- d) Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
- e) Restauración con especies herbáceas, arbustivas o arbóreas de carácter autóctono de aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra, tales como taludes de caminos.

*** Otras medidas correctoras.**

El Ayuntamiento de Benamejí garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe de la Delegación Provincial de cultura, en visita realizada por el arqueólogo provincial a la zona, no se ha observado ningún tipo de indicador (restos paleontológicos o arqueológicos) que pueda hacer presuponer una posible afección al Patrimonio Histórico, por lo que desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Histórico dicha Delegación considera que no existe inconveniente para autorizar la actuación.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· Vías Pecuarias:

Los límites del sector denominado «Cerro de las Ánimas», objeto de esta Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejí, quedarán retranqueados a 6,65 metros desde el eje del vial secundario que da acceso al núcleo urbano de Benamejí, el cual discurre por el interior de la vía pecuaria «Colada de Encinas Reales», de forma que el dominio público pecuario quede respetado en todo momento.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2006 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 5 de enero de 2007 el Certificado de dicha Aprobación Provisional. Dicho certificado venía acompañado de documentación complementaria informando determinados aspectos sobre los que se solicitaba aclaración en la Declaración Previa. Los aspectos que no han sido resueltos se incluyen como medidas adicionales al Condicionado en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejí (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejí (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

A este condicionado se le añadirán las siguientes indicaciones:

En cuanto al taller artesanal compatible con el uso residencial, que según se indica se regulará en las Normas Subsidiarias, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del documento de planeamiento.

Antes de las obras se recabará informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo a la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas que comporta la innovación del planeamiento propuesta. Este informe se incorporará al documento de planeamiento.

Previo al desarrollo de los sectores, el Ayuntamiento garantizará la suficiencia de la estación depuradora de saneamiento municipal para absorber el nuevo crecimiento urbanístico.

Como se indica en la documentación aportada, el planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Proyecto de Urbanización) dimensionará las redes de saneamiento y abastecimiento teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Asimismo, contemplará la separación de las aguas pluviales de las residuales (sistema separativo).

El Programa de Vigilancia Ambiental se ampliará con las siguientes medidas:

· El Ayuntamiento de Benamejí velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto

para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.

- Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo clasificado.

- El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

- En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informado favorablemente por esta Delegación.

4.- OTRAS CONDICIONES

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto.

Redactor: J.P.P.O., Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es la innovación de las normas subsidiarias de planeamiento de Benamejí, y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado en unos terrenos que en la actualidad están clasificados como no urbanizables, sin ningún tipo de protección. Estos terrenos se sitúan en la entrada al pueblo de Benamejí por el sur, en la margen izquierda de la carretera Málaga-Córdoba.

Las infraestructuras y servicios del sector (abastecimiento, saneamiento y depuración, electricidad) se conectará a las redes municipales por la cercanía del sector al casco urbano de Benamejí. Los residuos sólidos urbanos se gestionarán de la misma forma que en el casco urbano.

Se determina la clasificación del suelo como Urbanizable Residencial, con una superficie total de este sector de 94.894'71 m². El aprovechamiento del sector se establece en 0,555 m²/v/ m²s. La edificabilidad de los equipamientos se establece en 1 m²/t/ m²s. La densidad máxima total es 250 viv. (30 viv/Ha).

Desarrollo mediante una única unidad de ejecución. Sistema de actuación por Compensación. Instrumento de desarrollo será Plan Parcial y Proyecto de Ejecución. Tipología Unifamiliar de dos tipos UAD-1 (viviendas unifamiliares VPO) y UAD-2 (viviendas unifamiliares de renta libre).

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Equipo Redactor: J.P.P.O., Arquitecto y J.A.L.G., Ingeniero de Montes.

El estudio de impacto ambiental presentado se ajusta al esquema incluido en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Eva-

luación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, si bien hay algún dato concreto discordante con el documento de planeamiento, como ocurre en la ficha urbanística del sector, que muestra diferencias en cuanto a las Dotaciones públicas y a los plazos establecidos. No obstante, se interpreta que se debe a un error tipográfico y prevalece la información urbanística de detalle contenida en el documento de planeamiento.

El uso actual de los terrenos es agrícola (olivar, viñedos, almendros y tierra calma de secano). El método utilizado para analizar los impactos es mediante una matriz causa-efecto de doble entrada, tipo Leopold, en la que se muestran las interacciones entre las acciones impactantes del proyecto y los diversos factores del medio susceptibles de sufrir impactos. El único impacto que se considera severo es el producido en la fase de ejecución sobre el factor «tierra y suelo (relieve, suelo, erosión y compactación)», los restantes impactos se estiman moderados o compatibles.

Por último se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras, muchas de las cuales son indicaciones que se deberán concretar y desarrollar a nivel de proyecto por la Dirección de Obra, y se incluye un Programa de Vigilancia y Control Ambiental en los mismos términos.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Estudio de Impacto Ambiental y certificación del trámite de información pública presentado en la DPCMA de Córdoba con fecha 30 de junio de 2005.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 19 de septiembre de 2005, recibido el 22 del mismo mes.

- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

- Documento de planeamiento presentado el 4 de enero de 2006.

- Documentación complementaria presentada el 30 de mayo de 2006.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental remitida al Ayuntamiento el 14 de julio de 2006.

- Certificado de la Aprobación Provisional de la actuación y documentación complementaria aportada el 5 de enero de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.371

EXPEDIENTE: VP/00135/2007

El Ayuntamiento de El viso, con CIF P-1407400-I y domiciliado en Plaza de la Constitución, nº 1, CP 14470 de El Viso (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba Término municipal: El Viso.

Vía pecuaria: «Cañada Real De La Mesta».

Superficie: 1,78 m².

Con destino a: Dos cruces de las líneas aéreas de baja y media tensión para la electrificación rural Huerta de los Frailes.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/ nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 20 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Delegación de Provincial

CÓRDOBA

Núm. 2.908

Nº expte.: EIA-05/039

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por

la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 05/039 sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas» en Benamejé (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Benamejé.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente el 30 de junio de 2005, con la presentación de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto, realizada en Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de febrero de 2005, así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remitía el certificado de información pública, que se efectuó en el tablón de edictos del propio Ayuntamiento y en el B.O.P. nº 57 de 1 de abril de 2005, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al proyecto.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 10 de julio de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Benamejé, con el siguiente condicionado.

Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

*** Medidas generales.-**

Dado que la creación de nuevos desarrollos urbanísticos provoca un incremento y un desplazamiento de la demanda de recursos, energía e infraestructuras necesarias, el documento de modificación puntual deberá contener las soluciones previstas para el abastecimiento de agua, depuración de las mismas, red general de saneamiento, eliminación de residuos sólidos urbanos, abastecimiento de energía eléctrica y demás servicios urbanísticos, y justificar la suficiencia de los mismos.

En el documento de planeamiento deberán especificarse no solo los objetivos urbanísticos, sino también los objetivos ambientales de la innovación de planeamiento, así como la descripción y la justificación de la sectorización efectuada en relación al modelo territorial del municipio y a la red de sistemas generales, tanto existentes como propuestos, si los hubiera, pues la Evaluación Ambiental del Planeamiento Urbanístico no tiene que limitarse únicamente a determinar la conveniencia o no del planeamiento propuesto y los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución, sino que además debe favorecer la preservación del carácter no urbanizable de aquellos suelos cuya transformación considere improcedente teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

*** Compatibilidad de usos**

En lo que respecta a la compatibilidad entre el uso residencial y el taller artesanal que se propone, se deberá concretar el tipo de actividad artesanal que se permite para que sea compatible realmente con el uso residencial predominante, de forma que se garantice el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del documento de planeamiento.

Las instalaciones futuras que se pretendan implantar en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

*** Suministro y depuración de aguas**

Acorde a lo establecido en el apartado 4 del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la Disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se deberá aportar informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir pronunciándose expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos que comporta la innovación de planeamiento propuesta.

Para asegurar la viabilidad de la opción elegida de conectar las redes de abastecimiento y saneamiento con las redes municipales existentes, el documento de Aprobación Provisional deberá acreditar, mediante documento firmado por técnico competente, la suficiencia de estas redes municipales para absorber el nuevo crecimiento urbanístico. Este documento además deberá acreditar la suficiencia de las infraestructuras de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento en la que se especifiquen expresamente las características de la EDAR municipal y su capacidad para asumir las aguas residuales procedentes del nuevo sector residencial, que deberán adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Las redes de saneamiento y abastecimiento se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Asimismo, el sistema de saneamiento deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales (sistema separativo).

Para garantizar la no afectación a las aguas subterráneas, queda prohibida la implantación de fosas sépticas, pozos negros o el vertido directo en el ámbito del sector. Este aspecto se recogerá expresamente en la normativa.

*** Medidas referentes a la ejecución de la urbanización y la edificación.**

Se incluirá en el documento de innovación-modificación puntual unas Normas Generales de Urbanización que contenga las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en esta Declaración Previa. Han de incluirse las mismas en el/los Pliego/s de Prescripciones Técnicas del/los Proyecto/s de Urbanización y Construcción, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

En el documento para Aprobación Provisional de la innovación se incluirá una normativa específica que establezca el cumplimiento de las siguientes medidas para evitar o reducir los efectos negativos significativos sobre el medio ambiente:

- Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

- En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

- Igualmente, y en lo que se refiere a energía, en el proyecto de urbanización se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

- Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

- Los Proyectos de Urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original a fin de evitar movimientos de tierras innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas. Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.

- Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir afectación a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

- A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación

- Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.

- Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso

de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra.

- Se deberá establecer en el correspondiente proyecto, la época, especies y cuidados necesarios para la plantación de vegetación, para que dicha plantación pueda realizarse con la antelación suficiente, de manera que cuando la obra esté ejecutada y entre en funcionamiento se encuentre definitivamente establecida dicha plantación.

- Se deberán adoptar medidas para la ordenación de los volúmenes de las edificaciones en relación con las características del terreno y el paisaje, con establecimiento de criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros del conjunto hacia los panoramas exteriores.

- Se adoptarán medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos por la ejecución de obras (movimientos de tierra, destino de los escombros generados, reutilización de suelo vegetal, etc.), especialmente en lo referente a la producción de polvo durante la construcción, la producción de ruidos excesivos; o el derrame producido por el mantenimiento mecánico de la maquinaria empleada. Por su parte el transporte de tierras y materiales se realizará en condiciones adecuadas, cubiertos con lonas o lienzos, con el fin de impedir la dispersión de polvo.

- Las tierras de excavación, escombros, enseres y materiales de las obras desechados serán convenientemente gestionados conforme a la normativa vigente en materia de residuos. Se deberán incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento, priorizando el destino de éstos en instalaciones de valorización frente a instalaciones de eliminación. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos generados durante el desarrollo de la actuación urbanística proyectada y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas.

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de estas, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a instalaciones de gestión controladas y legalizadas. Con este fin en los proyectos de obra deberá recogerse un plan de gestión de residuos de construcción y demolición que deberá contener una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos, de los desechos que se generarán. La obtención de licencias de construcción quedará condicionada a la existencia de una fianza, cuya devolución se efectuará si se cumple el plan de gestión.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos, estableciendo puntos para la instalación de contenedores destinados a la misma.

- El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado. No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

- Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afectación a la calidad de las aguas subterráneas, evitando vertidos incontrolados o accidentales de aceites, grasas y combustibles, por lo que el mantenimiento y entretenimiento de maquinaria habrá de realizarse en instalaciones autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989, y en el caso de vertido accidental de sustancias contaminantes, se procederá a su rápida limpieza, mediante la retirada del terreno afectado y su traslado a vertedero autorizado.

- El Ayuntamiento, en aplicación de Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus normas de desarrollo (Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental, Reglamento de la Calidad del Aire, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y Reglamento de Residuos), velará para conse-

guir las condiciones adecuadas de habitabilidad urbana y de tranquilidad pública en materia de ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos.

- El Proyecto de Urbanización tendrá que contener un Plan de Restauración Ambiental y Paisajístico de la zona de actuación que abarque, entre otros, los siguientes aspectos y que habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización, y quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones:

· Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas, tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

· Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, dedicando una especial atención a los siguientes aspectos:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas y del terreno de la zona.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilizasen para el tránsito de maquinaria pesada.
- Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, sobre la base de los resultados de los estudios a realizar.
- Restauración con especies herbáceas, arbustivas o arbóreas de carácter autóctono de aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra, tales como taludes de caminos.

*** Otras medidas correctoras.-**

El Ayuntamiento de Benamejé garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

· Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe de la Delegación Provincial de cultura, en visita realizada por el arqueólogo provincial a la zona, no se ha observado ningún tipo de indicador (restos paleontológicos o arqueológicos) que pueda hacer presuponer una posible afección al Patrimonio Histórico, por lo que desde el punto de vista de la protección del Patrimonio Histórico dicha Delegación considera que no existe inconveniente para autorizar la actuación.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

· Vías Pecuarias:

Los límites del sector denominado «Cerro de las Ánimas», objeto de esta Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé, quedarán retranqueados a 6,65 metros desde el eje del vial secundario que da acceso al núcleo urbano de Benamejé, el cual discurre por el interior de la vía pecuaria «Colada de Encinas Reales», de forma que el dominio público pecuario quede respetado en todo momento.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de

febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 15 de noviembre de 2006 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 5 de enero de 2007 el Certificado de dicha Aprobación Provisional. Dicho certificado venía acompañado de documentación complementaria informando determinados aspectos sobre los que se solicitaba aclaración en la Declaración Previa. Los aspectos que no han sido resueltos se incluyen como medidas adicionales al Condicionado en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Benamejé (Córdoba) relativa al Sector «Cerro de las Ánimas», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

A este condicionado se le añadirán las siguientes indicaciones:

En cuanto al taller artesanal compatible con el uso residencial, que según se indica se regulará en las Normas Subsidiarias, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación en materia de ruidos, residuos, emisiones, vertidos, etc. Este aspecto se recogerá específicamente en la normativa urbanística del documento de planeamiento.

Antes de las obras se recabará informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo a la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer las nuevas demandas que comporta la innovación del planeamiento propuesta. Este informe se incorporará al documento de planeamiento.

Previo al desarrollo de los sectores, el Ayuntamiento garantizará la suficiencia de la estación depuradora de saneamiento municipal para absorber el nuevo crecimiento urbanístico.

Como se indica en la documentación aportada, el planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Proyecto de Urbanización) dimensionará las redes de saneamiento y abastecimiento teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y de la presión y caudales de la red de abastecimiento, de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Asimismo, contemplará la separación de las aguas pluviales de las residuales (sistema separativo).

El Programa de Vigilancia Ambiental se ampliará con las siguientes medidas:

- El Ayuntamiento de Benamejé velará por el cumplimiento de las medidas correctoras estipuladas en párrafos anteriores, tanto para la fase de urbanización como para la de funcionamiento de los distintos sectores. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse

tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

· Asimismo, controlará que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables, el Ayuntamiento lo comunicará a esta Delegación Provincial.

· Por otra parte extremará las labores de policía y disciplina urbanística para impedir que surjan implantaciones incontroladas en el municipio que por su naturaleza debieran ubicarse en el suelo clasificado.

· El Ayuntamiento comunicará a esta Delegación Provincial todas aquellas actividades que han obtenido licencia municipal tras someterse al procedimiento de Calificación Ambiental (tal y como figura en el Art. 17 del Reglamento de Calificación Ambiental).

· En consonancia con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, el Ayuntamiento no otorgará licencias municipales, concesiones o autorizaciones, a aquellas actividades sometidas al procedimiento de Informe Ambiental que no hayan presentado la correspondiente Certificación Técnica y cuya adecuación a los términos del Informe Ambiental no haya sido informado favorablemente por esta Delegación.

4.- OTRAS CONDICIONES

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del proyecto. Redactor: J.P.P.O., Arquitecto.

La actuación objeto de estudio es la innovación de las normas subsidiarias de planeamiento de Benamejí, y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado en unos terrenos que en la actualidad están clasificados como no urbanizables, sin ningún tipo de protección. Estos terrenos se sitúan en la entrada al pueblo de Benamejí por el sur, en la margen izquierda de la carretera Málaga-Córdoba.

Las infraestructuras y servicios del sector (abastecimiento, saneamiento y depuración, electricidad) se conectará a las redes municipales por la cercanía del sector al casco urbano de Benamejí. Los residuos sólidos urbanos se gestionarán de la misma forma que en el casco urbano.

Se determina la clasificación del suelo como Urbanizable Residencial, con una superficie total de este sector de 94.894'71 m². El aprovechamiento del sector se establece en 0,555 m²/ m²s. La edificabilidad de los equipamientos se establece en 1 m²/ m²s. La densidad máxima total es 250 viv. (30 viv/Ha).

Desarrollo mediante una única unidad de ejecución. Sistema de actuación por Compensación. Instrumento de desarrollo será Plan Parcial y Proyecto de Ejecución. Tipología Unifamiliar de dos tipos UAD-1 (viviendas unifamiliares VPO) y UAD-2 (viviendas unifamiliares de renta libre).

	UAD-1	UAD-2
Parcela mínima (m ²)	100	200
Frente mínimo de fachada (m)	6	8
Usos	Residencial y Taller artesanal recogidos en las normas	
Altura	2 plantas	
Ocupación (%)	90	70
Pacios	No se admiten patios abiertos a fachada	
Vuelos	Se permiten vuelos máximos de 50 cm en un máximo del 50% de la fachada y manteniendo una separación a las medianeras de 60 cm como mínimo.	
Edificabilidad (m ² / m ² s)	1,40	0,941
Retranqueos	Fachada 3 m obligatoria. Fondo 4 m mínimo.	

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Equipo Redactor: J.P.P.O., Arquitecto y J.A.L.G., Ingeniero de Montes

El estudio de impacto ambiental presentado se ajusta al esquema incluido en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre, si bien hay algún dato concreto discordante con el documento de planeamiento, como ocurre en la ficha urbanística del sector, que muestra diferencias en cuanto a las Dotaciones públicas y a los plazos establecidos. No obstante, se interpreta que se debe a un error tipográfico y prevalece la información urbanística de detalle contenida en el documento de planeamiento.

El uso actual de los terrenos es agrícola (olivar, viñedos, almendros y tierra calma de secano). El método utilizado para analizar los impactos es mediante una matriz causa-efecto de doble entrada, tipo Leopold, en la que se muestran las interacciones entre las acciones impactantes del proyecto y los diversos factores del medio susceptibles de sufrir impactos. El único impacto que se considera severo es el producido en la fase de ejecución sobre el factor «tierra y suelo (relieve, suelo, erosión y compactación)», los restantes impactos se estiman moderados o compatibles.

Por último se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras, muchas de las cuales son indicaciones que se deberán concretar y desarrollar a nivel de proyecto por la Dirección de Obra, y se incluye un Programa de Vigilancia y Control Ambiental en los mismos términos.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental

- Estudio de Impacto Ambiental y certificación del trámite de información pública presentado en la DPCMA de Córdoba con fecha 30 de junio de 2005.

- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 19 de septiembre de 2005, recibido el 22 del mismo mes.

- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

- Documento de planeamiento presentado el 4 de enero de 2006.

- Documentación complementaria presentada el 30 de mayo de 2006.

- Declaración Previa de Impacto Ambiental remitida al Ayuntamiento el 14 de julio de 2006.

- Certificado de la Aprobación Provisional de la actuación y documentación complementaria aportada el 5 de enero de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 3.308

Expediente: VP/00232/2007

ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 6 de marzo de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Puente Genil o de Villargallegos», en el tramo 'Completa en todo su Recorrido' y del 'Abrevadero de Villargallegos', en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 3 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Santaella Pz/ Mayor Nº 6 14546 Santaella (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 16 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.309

Expediente: VP/00234/2007

ANUNCIO DE DESLINDE

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1951 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 19 de febrero de 2007, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada 'Vereda de la Rambla a Estepa por la Dehesilla', en el tramo 'desde el Entronque con la Colada de Villargallegos hasta el Entronque con la Vereda del Camino de Alarcón' y del 'Abrevadero Descansadero de la Higuera', en el término municipal de Santaella (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 9 de mayo de 2007 a las 09:30 horas en Ayuntamiento de Santaella Pz/ Mayor Nº 6 14546 Santaella (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el Artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de Enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 5 de marzo de 2007.—El Delegado Provincial, Luis Rey Yebenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.898

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Pesca Marítima, incoado a don Manuel Muñoz González.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su

disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuel Muñoz González.

N.I.F.: 25861953-V.

Último domicilio: C/ Juan Sebastián El Cano, número 30. 23740 Andújar (Jaén)

Procedimiento: Sancionador en materia de Pesca Marítima.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 267/2006.

Córdoba, a 23 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.900

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Protección de los Animales, incoado a don José Antonio García Campos.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: José Antonio García Campos.

N.I.F.: 50612013.

Último domicilio: C/ Jesús Nazareno, número 9 bajo derecha. 14500 Puente Genil (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de protección de los animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 249/2006.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 2.903

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Sanidad Animal, incoado a don Manuel Elena Galán.

En virtud de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Manuel Elena Galán.

N.I.F.: 29959922-F.

Último domicilio: C/ Santa Rafaela María, número 90. 14630 Pedro Abad (Córdoba)

Procedimiento: Sancionador en materia de sanidad animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 197/2006.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.905

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Protección de los Animales, incoado a don Juan Torres Carrillo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Juan Torres Carrillo.

N.I.F.: 44365054.

Último domicilio: Patio Pico Almanzor, número 10-1.º-2. 14005 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de protección de los animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 272/2006.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.911

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 48/2007, incoado a Cobalto S.C.A.G. del Valle del Guadiato.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Cobalto S.C.A.G. del Valle del Guadiato

D.N.I./N.I.F.: F-14522841.

Último domicilio: C/ Joaquín Turina nº 3.14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 48/2007.

Córdoba, a 29 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.912

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal (protección de los animales), expediente nº 204/2006, incoado a D. Manuel Serrano Luna.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación del recurso de alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Serrano Luna.

D.N.I./N.I.F.: 33.913.663-W.

Último domicilio: C/ Plaza de España nº 13.1º.P-1. 14100 La Carlota (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal (protección de los animales).

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 204/2006.

Córdoba, a 29 de marzo de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.913

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 14/2007, incoado a D. Valentín Hernández Cortes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Valentín Hernández Cortes.

D.N.I./N.I.F.: 75.070.063-H.

Último domicilio: C/ Minilla de San Juan nº 12. 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 14/2007.

Córdoba, a 27 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 2.914

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Protección de los Animales, expediente nº 15/2007, incoado a D. Manuel Belastegui Guisado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la

presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Belastegui Guisado.

D.N.I./N.I.F.: 26.250.398-S.

Último domicilio: C/ Martinetes nº 18. 23700 Linares (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Protección de los Animales.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 15/2007.

Córdoba, a 27 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.915

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 43/2007, incoado a D. Manuel Carrillo Losada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel Carrillo Losada.

D.N.I./N.I.F.: 30.546.787-G.

Último domicilio: C/ Dña. Mariana nº 7. 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 43/2007.

Córdoba, a 27 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.916

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 338/2006, incoado a Diego y María Luisa López Berruezo S.C.P.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Diego y María Luisa López Berruezo S.C.P.

D.N.I./N.I.F.: G-14615694.

Último domicilio: C/ Pedroche nº 1. 14440 Villanueva de Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

Nº de expedientes: 338/2006.

Córdoba, a 22 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.917

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de Sanidad Animal, expediente nº 42/2007, incoado a D. Manuel García Bajo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de QUINCE DÍAS para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Manuel García Bajo.

D.N.I./N.I.F.: 75.698.006.

Último domicilio: C/ Cura Francisco Ruiz nº 6. 14400 Pozoblanco (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador

Nº de expedientes: 42/2007.

Córdoba, a 22 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.918

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Trámite de Audiencia» en materia de Protección de los Animales, incoado a don Francisco Jesús Cejas Delgado.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Francisco Jesús Cejas Delgado.

N.I.F.: 48868804.

Último domicilio: C/ Grupo Miguel de Cervantes, número 8 3.º 3. 14500 Puente Genil (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de protección de los animales.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Nº de expedientes: 232/2006.

Córdoba, a 23 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.919

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Protección de los Animales, incoado a don Andrés Arenas Alberca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Andrés Arenas Alberca.

N.I.F.: 50615548-V.

Último domicilio: C/ Moralejo, número 26 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de protección de los animales.

Acto administrativo: Acuerdo de iniciación.

Nº de expedientes: 10/2007.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 2.920

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica el «Acuerdo de Iniciación» en materia de Sanidad Animal, incoado a doña Araceli Jiménez Ocaña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/nº. 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Araceli Jiménez Ocaña.

N.I.F.: 45748321-X.

Último domicilio: C/ Platero Lucas Valdés, número 9. 14007 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de protección de los animales.

Acto administrativo: Acuerdo de iniciación.

Nº de expedientes: 316/2006.

Córdoba, a 26 de febrero de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.671

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-16 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra.

- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Notificar el acuerdo personalmente a los propietarios afectados, requiriendo a los que no lo hubiesen hecho para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de parcelación forzosa en caso contrario.

- Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación en escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

- Designar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue como representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 7 de febrero de 2007.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

MONTILLA

Núm. 2.007

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía con fecha 28 de noviembre de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la UE 4 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, promovido por Don Ángel Márquez Espejo, con la advertencia al promotor de que, con carácter previo a la aprobación definitiva, deberán subsanarse las deficiencias contenidas en el informe técnico emitido, del que se le dará traslado.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la LRJPAC, se notifica a Doña Concepción Salas Cabrera, Doña Mª Eugenia Salas Cabrera y Don Jesús Salas Cabrera, al no haberse podido practicar dicha comunicación en el último domicilio conocido.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla a 15 de febrero de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BAENA

Núm. 2.231

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2007, el expediente nº 1 sobre Modificación de Créditos, mediante Suplementos de Créditos y Créditos extraordinarios en el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado uno del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 19 de febrero de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLA DEL RÍO

Núm. 2.281

A N U N C I O

D. Bartolomé Ramírez Castro Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2006 aprobó con carácter definitivo la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales referentes al Cine Teatro Olimpia. El contenido del articulado de la misma fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 186 de 11 de octubre de 2006(pags.6875-6876).Al objeto de completar la tramitación legalmente exigida en relación con la inscripción de este Instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico, mediante el presente Anuncio esta Corporación se ratifica en el contenido íntegro del articulado que ya ha sido publicado en el Boletín y fecha arriba indicados.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en orden a lo preceptuado en el art.41.1 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art.67.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villa del Río, a 23 de febrero de 2007.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

FUENTE CARRETEROS

Núm. 2.364

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local, con fecha 22 de febrero de dos mil siete, informó favorablemente las cuentas del ejercicio de 2004, redactadas por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas cuentas, junto con los informes emitidos, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Carreteros, 23 de febrero de 2007.— El Alcalde, Juan Ramírez Pedrosa.

CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.366

**ANUNCIO DESCONOCIDOS APROBACIÓN DEFINITIVA
PERI F-3 «Avda. de Libia»**

En relación con el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR PERI F-3 «Avda. de Libia», aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2006 y publicado en el B.O.P. número 214 de 29 de Noviembre de 2006 (número de anuncio 10.739); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados son:

NOMBRE.— DOMICILIO

D. Antonio, D. Manuel, D. Luis, Dña. Josefa Martínez Cruz y D. Ricardo, Dña. María y Dña. Luisa Luna Martínez; Nuestra Sra. de la Fuensanta, 15-Córdoba

D. Antonio Martínez Fernández; C/ Escritor Cristóbal de Castro, 2-Córdoba

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 20 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 2.537

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PP PAU O-3 «HUERTA SANTA ISABEL ESTE» del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por «COMISIÓN GESTORA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PP PAU O-3 «Huerta Santa Isabel Este», comunicando al Promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un Texto Refundido que subsane las observaciones contenidas en los informes de los técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las demás que pudieran contener los informes de las diferentes Compañías Suministradoras y responsables de los diferentes servicios e informes sectoriales de los organismos competentes.

SEGUNDO: Advertir igualmente al promotor que de cara a la aprobación definitiva del proyecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.4.3 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, habrá de presentar un compromiso de constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material (calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes), en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización.

TERCERO: Someter dicho Proyecto a información pública por un plazo de QUINCE DIAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art 107.1 Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 22 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

CARDEÑA

Núm. 2.486

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Rodaje de Producciones Audiovisuales en el municipio de Cardena, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado, definitivamente, dicho acuerdo.

Cardena a 2 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.493

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006 aprobó provisionalmente el Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Infantil Municipal, quedando elevado el acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública.

A continuación se reproduce el texto íntegro del mencionado Reglamento.

**«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
GUARDERÍA INFANTIL**

I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, Y AMBITO DE ACTUACIÓN.-

Artículo 1. -

1. - El Centro de Educación Infantil Municipal de Villanueva del Rey se encuentra situado en la misma localidad, y tiene su sede en Plaza del Ayuntamiento núm. 3.

2. -El Centro de Educación Infantil Municipal de Villanueva del Rey se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno, cuyas normas obligan a todos los usuari@s.-

El Reglamento de Régimen Interno es el conjunto de normas que regulan el funcionamiento del Centro, de las actividades y servicios que se prestan, garantizando la convivencia del mismo, todo ello para el cumplimiento de los objetivos fijados.

3. -El Centro de Educación Infantil Municipal depende directamente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey, y en concreto se encuadra dentro del área de Bienestar Social.

Artículo 2. -

El ámbito de aplicación del presente Reglamento será el del Centro de Educación Infantil Municipal de la localidad de Villanueva del Rey.

II.- RÉGIMEN DE ADMISIÓN Y BAJAS DE LOS USUARIOS.-

Artículo 3. -

1.- Tendrán derecho a ser usuari@s de la Guardería Municipal, con los requisitos y condiciones establecidas, todos los niñ@s que lo soliciten en edad comprendida de 0 (16 semanas) a 3 años.

2.- Excepcionalmente podrán ser usuari@s del servicio de guardería aquellos niñ@s que aún no habiendo presentado solicitud

de ingreso en plazo establecido al efecto por el Ayuntamiento, lo soliciten transcurrido éste, siempre y cuando exista plaza vacante en la unidad correspondiente.

3.- A todos aquellos interesad@s que reúnan los requisitos previstos en este Reglamento de Régimen Interno, les será reconocida la condición de usuari@ del Centro de Educación Infantil Municipal.

4.- Igualmente podrán ser usuari@s del Centro, aquellos niñ@s mayores de 3 años, y hasta 5 años, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Recomendación médica.
- Decisión expresa de los padres para que el niñ@ se quede en la Guardería.
- Cualquier otra causa, que debidamente justificada, y oportunamente valorada por la Junta de Gobierno Local, haga más conveniente que el niño se quede en la Guardería.
- Se quieran incorporar durante las vacaciones estivales y de Navidad del Colegio a la Guardería.

5.- Las solicitudes de acceso al Centro serán aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey. Deberán ser debidamente cumplimentadas, estando acompañadas de los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
- 3 fotografías tamaño Carnet.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante (padre/madre/tutor).
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social del niñ@.
- Fotocopia completa del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración de la renta, o Declaración Jurada de Ingresos.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones del niñ@.

El plazo de presentación de solicitudes será en los meses que marque la normativa de la Junta de Andalucía, para tener el acceso a la Guardería en el siguiente curso escolar, así como habrá un plazo de reserva de plazas.-

5.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario laboral de 8,30 a 14,30 horas de la mañana.

Artículo 4.-

1.- La condición de usuari@ será reconocida, previa propuesta de la Directora - maestra del Centro y la Comisión Informativa de Bienestar Social del Ayuntamiento, por la Junta de Gobierno Local, en el plazo de tres meses desde el último día de plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Los acuerdos denegatorios de la condición de usuari@ se comunicarán por escrito, concretándose el motivo de la denegación, y señalándose que se podrá presentar reclamación ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, quien resolverá con carácter definitivo.-

Artículo 5.-

Las bajas de los usuari@s se producirán:

*Por renuncia del interesad@

*Cuando habiéndole concedido la plaza al alumn@, éste no realice su efectiva incorporación, en el plazo de 1 mes desde la fecha en que tuviera lugar tal incorporación, ni tampoco haya comunicado tal prórroga a la Dirección del Centro.

*Por cualquiera de las causas establecidas en la normativa de aplicación.

Artículo 6.-

En el supuesto de concesión de plaza en el Centro, y no pueda producirse la efectiva incorporación del niñ@, siempre y cuando existan razonables causas que lo justifique, el alumn@ tendrá derecho a la reserva de la plaza, por plazo no superior a 2 meses. Si transcurrido ese período sin que se hubiera producido la incorporación, la solicitud se entenderá como denegada.

III.- USO Y ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

Artículo 7.-

Podrán tener acceso a las instalaciones del Centro:

*Aquel@s usuari@s de los servicios ofertados por el Centro.

*Las personas invitadas a participar en los actos del Centro.

*Aquel@s personas que estén colaborando en la consecución de los programas y actividades de este Centro.

*Cualquier otra persona que por sus circunstancias personales, sociales, y familiares así sea aconsejable, siempre que existan justificadas causas para ello.

Artículo 8.-

El uso y acceso a las instalaciones del Centro Municipal, por parte de otros colectivos o personas no relacionadas en los puntos precedentes, se realizará previa solicitud a la Dirección del Centro, que deberá de contar con la autorización del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

IV.- CALENDARIO Y HORARIO DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS.-

Artículo 9.-

1.- El horario y calendario anual de apertura y cierre del Centro Municipal, y por consiguiente de sus servicios será de manera general el establecido por la Comisión Informativa de Bienestar Social.

2.- No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá formular anualmente propuesta a la mencionada Comisión Informativa, sobre la apertura y cierre del Centro, en aquellos días y horas que considere oportuno, siempre y cuando concurren justificadas razones que así lo requiera y sea autorizada por la mencionada Comisión.

3.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, y para el curso escolar 2003/2004, el horario del Centro será el siguiente:

SIN COMEDOR: DE 7.30 A 14.00 HORAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE JULIO.

CON COMEDOR: DE 7.30 A 17.00 HORAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE JULIO

4.- La puerta permanecerá abierta por la mañana, para entrar, de 7.30 a 9.00 horas y para salir de 13.45 a 14.00 para los usuari@s que no asisten al comedor y de 16.45 a 17.00 para los usuari@s que si asisten al comedor.

5.- El calendario escolar del Centro Municipal, será el establecido anualmente por la Comisión Informativa de Bienestar Social, con respecto al año académico en curso. Este calendario estará expuesto en el Tablón de anuncios de las dependencias durante todo el curso escolar.

Artículo 10.-

1.- El Centro Municipal contará con un servicio de comedor, en el cual todos los usuari@s que lo deseen podrán hacer uso de él, para ello deberá de expresarlo en la solicitud correspondiente.

2.- El horario del servicio de comedor será de 14:00 a 15:00 horas, permaneciendo los niñ@s en las dependencias del Centro durante ese período de tiempo, estando al cuidado del personal pertinente para ello. El horario que tendrán los beneficiari@s del servicio de guardería y comedor será:

DE LUNES A VIERNES DE 7'30 A 17'00 HORAS.

V.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARI@S.-

Artículo 11.-

Los usuari@s (derechos de los niñ@s / padres) del Servicio del Centro Municipal tendrán los siguientes derechos:

*Utilizar las instalaciones y servicios del Centro, respetando las normas previstas en este reglamento.

*A la atención individualizada de cada uno de los niñ@s.

*Al cuidado de la alimentación, higiene y limpieza, así como los objetivos que correspondan a su nivel evolutivo y educativo.-

*A la información a los padres sobre el desarrollo evolutivo y educativo de sus hij@s.

*A la participación activa en el Centro, participando tanto en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.

*Tendrán derecho a formular las propuestas de mejora y alegaciones que estimen oportunas, mediante los instrumentos creados al efecto: reuniones director /a, responsable área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, tutorías, hojas de reclamaciones, consejos, etc.-

*Beneficiarse de los servicios e instalaciones establecidos para la atención de los usuarios.

*Cualquier otro que pueda atribuirse por la Comisión de Bienestar Social.-

Artículo 12.-

Serán deberes de los niñ@s / padres usuari@s del servicio de guardería municipal:

* Participar activamente en las dinámicas educativas del centro, conforme a los criterios genéricos de funcionamiento de las aulas / unidades; a participar en actividades que se organicen por el centro para padres y niñ@s.

*Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro, respetando las normas establecidas en este reglamento

*Poner en conocimiento del área de Bienestar Social y del Director/a las anomalías e irregularidades que se observen por parte de otros usuarios del servicio.

*Recoger puntualmente a los niños a la finalización de la jornada, determinando expresamente quién es la persona autorizada para hacer esta recogida.

*Abonar las cuotas conforme a la periodicidad tipificada y los servicios prestados.

*Comunicar a la dirección del Centro enfermedades o circunstancias manifiestas que pudieran entrañar riesgos para los niños del centro.

2. - El incumplimiento de los deberes regulados en el punto anterior podría dar lugar, en los términos previstos en este reglamento y previa audiencia del interesado, a la pérdida temporal o definitiva de la condición de usuari@ de este Centro.

VI DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

Artículo 13. -

1. - El C.E.I. Municipal de Villanueva del Rey es un Centro de educación Infantil, donde se podrá impartir el primer ciclo de este nivel educativo.

2. - El C.E.I. Municipal de Villanueva del Rey presta los siguientes servicios:

*Aulas de guardería de niños de 0 (16 semanas) a 3 años; los fines que se persiguen con este servicio son los siguientes:

*Desarrollo de las capacidades motrices de los niños, fomentando el dominio del espacio-tiempo, y desarrollando su autonomía.

*La socialización mediante las relaciones con otros compañeros y adultos, a través del juego, la comunicación, el diálogo y el trabajo cooperativo, enriqueciendo a los niños con normas de comportamiento.

*La adquisición de instrumentos básicos de aprendizaje, que le permitan interpretar distintos tipos de lenguaje y utilizar recursos expresivos que aumente la capacidad comunicativa que ya posee.

*Servicio de comedor. En el desarrollo de este servicio, podrán acceder a él todos los niños admitidos en el C.E.I. Municipal y que expresamente así lo reflejen.

Artículo 14. -

1. -Todos los niños que sean admitidos en el centro durante el curso escolar deberán de aportar los siguientes materiales:

*Material para las clases:

-Material didáctico que sea necesario para el seguimiento de las clases. Este material será el señalado a principios de curso por parte de los maestros a los padres.

*Material de uso personal:

-Los padres de los niños deberán de llevar segunda ropa de muda.

- Pañales y resto de artículos para la limpieza de los niños.
- Botellas de agua.

Estos materiales deberán de ser repuestos en caso de que se acaben o los padres los retiren.

2. -Así mismo, deberán de facilitar aquel material que les sea requerido en cualquier momento por parte de los maestros, siempre y cuando éste sea necesario para el bienestar del niño.

Artículo 15. -

1. -El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en el horario anteriormente establecido, existiendo en todo momento en el mismo el personal necesario para el cuidado de los niños existentes en el momento. Asimismo, en caso de ausencia de alguno de los profesores, ésta se suplirá con la monitora, que tendrá los mismos cometidos y funciones que el/la titular, como si de él / ella se tratara.

2. -Así mismo, durante el servicio de comedor habrá también personas responsables del cuidado de los niños y de cuidar del buen desarrollo del mismo, esta persona podrá ser un/a maestr@ o cualquier otra persona contratada al efecto.

Artículo 16. -

Por el bien de todos no se llevarán al C.E.I. a niños con fiebre, vómitos, diarreas, o cualquier enfermedad que tenga riesgo de contagio para el resto de los niños.

Artículo 17. -

Al comienzo de cada curso escolar, se planificarán las clases de niños, clasificándolos por edades, encargándose cada un/a de los maestros de cada uno de los grupos.

Artículo 18. -

1. -El calendario escolar anual se establecerá de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores, en cualquier caso las vacaciones se planificarán para el mes de agosto de cada año.

2. -En cada curso escolar, se realizará al menos 1 reunión mensual de todos los profesores / as, y monitor@s donde se producirán intercambio de ideas, y de procedimientos de aprendizaje de los niños, deberá de observarse el nivel de cumplimiento del proyecto educativo realizado al principio de cada curso escolar por parte del personal docente.

Artículo 19. -

1.-Corresponderá a la directora@ - maestr@ junto con la Comisión Informativa de Bienestar Social, planificar el próximo curso escolar, elaborar el proyecto educativo del Centro, que deberá de ajustarse a lo establecido en la normativa vigente sobre educación en estos niveles.

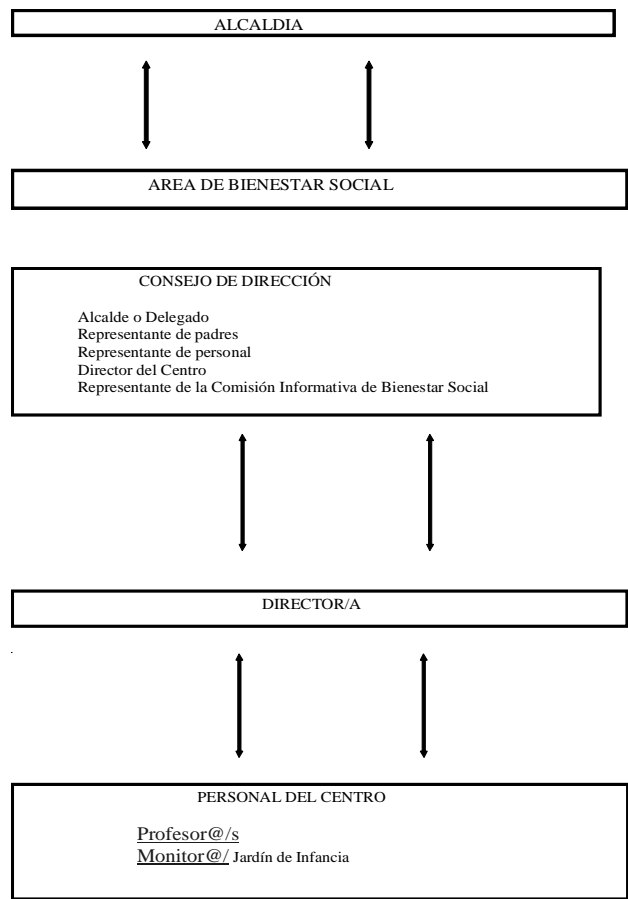
2. -Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cada maestr@ tiene plena autonomía para la programación de las clases, programando las actividades de cada día, objetivos, metodología, y la evaluación del aprendizaje de los niños. Sin perjuicio de lo anterior, toda esta programación deberá de ajustarse a lo establecido en las normas vigentes sobre educación en este nivel.

3. - Anualmente se planificarán las actividades extraescolares y complementarias, diseñando los calendarios y horarios de los mismos. En cualquier caso se considerarán actividades extraescolares las siguientes: Fiesta de navidad, Carnaval, Semana Santa, Día de la Cruz, Etc., además de aquellas programadas durante el curso.

4. -Igualmente, se programarán actividades, charlas informativas, etc., para los padres, durante el curso escolar. Desde la organización de estas actividades se dará publicidad suficiente de las mismas a los padres de alumnos. Para la organización de estas actividades se tendrán en cuenta todas las sugerencias e ideas que sean hechas por los padres.

Artículo 20. -

El Centro se configura como un servicio municipal, y como tal depende directamente del Excmo. Ayuntamiento Villanueva del Rey, por tanto el organigrama del centro quedaría de la siguiente forma:



Artículo 21. -

Desde el Consejo de Dirección del CEI. Municipal, se realizarán las actuaciones precisas encaminadas a fomentar el asociacionismo de los padres de alumnos, AMPAS. La organización de estas asociaciones se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 22. -

1. -Será requisito indispensable que un padre forme parte del Consejo de Educación Infantil, donde también concurrirán un representante del Ayuntamiento y un representante de I@/s profesor@s que será el Director/a.

2. -Este Consejo de Educación deberá de reunirse al menos con una periodicidad de 1 vez al trimestre, con el fin de salvaguardar los fines para los que el CEI Municipal fue creada.

3. -En las reuniones de seguimiento del mencionado Consejo de Educación Infantil, deberá de atender a las sugerencias, ideas, propuestas, etc., que se formulen, que tendrán carácter preceptivo y no vinculante para la organización de las mismas.

VII.- REGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR.-**Artículo 23. -**

1. -El horario de entrada de los alumnos será de 7,30 a 9.00 por la mañana. Si algún niño@ llegara a las dependencias después de esa hora deberá de hacerlo con el preceptivo justificante, puesto que podría interrumpirse el normal desarrollo de las clases, lo que sin duda no beneficia a I@s niño@s.

2. - Para la salida, la puerta se abrirá un cuarto de hora antes de la hora prevista, pudiendo recoger a los niño@s escalonadamente.

3. - Durante las clases, los niño@s tendrán un recreo por el tiempo suficiente que estimen I@s maestr@s, estando prohibido visitas de los familiares y amigos de los niño@s en las dependencias del Centro. Igualmente queda prohibido la visita de los padres a los niño@s en horario normal de la guardería, sin perjuicio de que la presencia de éstos sea requerida por I@s maestr@s, y siempre por causa debidamente justificada.

4. - Al principio del curso escolar, habrá un período de adaptación, pudiendo programarse un horario reducido en la 1ª quincena de septiembre, con ello, se pretende que la separación con su casa y familia sea lo menos traumática posible para el niño@.

Artículo 24. -

El contacto con los padres de alumn@s se mantendrá a través de los siguiente métodos:

*Entrevista Inicial: Primera toma de contacto de I@s maestr@s con los padres. Ésta se llevará a cabo antes del comienzo de las clases, y se intercambian las normas y costumbres de la guardería, etc.

Igualmente se atiende a los datos del niño@: Datos médicos, hábitos, nivel de madurez, etc.

*Entrevistas continuas: En todo momento, deberá de existir un contacto directo entre I@s maestr@s y los familiares de I@s niño@s, por lo que debe de estar garantizada la comunicación entre ambos.

*Evaluación final: Una vez finalizado el curso, I@s maestr@s mantendrán una reunión con los familiares de los niño@s, donde se expondrán la evolución socio-educativa del niño@.

VII.- SISTEMA DE PAGOS DE SERVICIOS.-**Artículo 25 -**

1.- El sistema de pago de servicios, se regirá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Guardería Municipal.

2.- Con arreglo a dicha Ordenanza la Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que se produzca la matriculación del niño@. Dentro de los primeros cinco días del mes de septiembre, los sujetos pasivos deberán presentar en la Tesorería Municipal documento acreditativo del ingreso correspondiente a la primera mensualidad y domiciliación bancaria para el resto de las mensualidades. Dentro de los primeros cinco días de cada mes se producirán los cargos correspondientes.

3.- No se exigen pagos adicionales independientes al abono de la Tasa.»

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Crear la Comisión Informativa de Bienestar Social, que estará compuesta por:

· Alcaldesa o Concejales en quien delegue.- D^a Mercedes Paz García.

· Un Concejales de IU-LV-CA.- D. José Manuel Murillo Martín.

· Un Concejales del P.P.- D. Juan Carlos Gómez Martín.

Segundo.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Municipal.

Tercero.- Someter el texto del Reglamento a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios. Si no se presentaran reclamaciones o sugerencias el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo».

Villanueva del Rey a 1 de marzo de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

Núm. 2.494

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2006 aprobó provisionalmente el Reglamento del Registro Administrativo de Instrumentos Urbanísticos, quedando elevado el acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública.

A continuación se reproduce el texto íntegro del mencionado Reglamento.

«REGLAMENTO DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS**ARTÍCULO 1. Naturaleza jurídica.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, en el DECRETO 2/2004, de 7 de enero y demás normativa vigente se crea el Registro administrativo de instrumentos urbanísticos.

El Registro es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, en el DECRETO 2/2004, de 7 de enero, y en la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La expedición de certificados de los asientos registrales corresponde al Secretario con el visto bueno del Alcalde.

El registro municipal es único e independiente de cualquier otro de naturaleza análoga.

Se producirá el intercambio de información con el registro autonómico en los términos que reglamentariamente proceda.

ARTÍCULO 2. Se incluirán en el registro los Instrumentos Urbanísticos siguientes:

1. Instrumentos de Planeamiento.

Instrumentos de planeamiento urbanístico (artículo 7.1 LOUA):

a) Planes Generales de Ordenación Urbanística.

b) Planes de Ordenación Intermunicipal.

c) Planes de Sectorización.

d) Planes Parciales de Ordenación.

e) Planes Especiales.

f) Estudios de Detalle.

g) Catálogos.

Otros Instrumentos:

a) Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (disposición transitoria séptima LOUA).

b) Delimitación de suelo urbano consolidado (disposición transitoria primera LOUA).

2. Convenios Urbanísticos:

a) Convenios urbanísticos de planeamiento (artículo 30 LOUA).

b) Convenios urbanísticos de gestión (artículo 95 LOUA).

3. Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (artículo 16 LOUA).

ARTÍCULO 3. Para formar parte del registro, los mencionados Instrumentos Urbanísticos deben estar aprobados por la Administración competente y ser depositados e inscritos en la forma señalada en este Reglamento.

ARTÍCULO 4. Publicidad y acceso.

1. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias del área de urbanismo del Ayuntamiento, así como mediante la emisión de copias expedidas por el propio registro de todo o parte del documento.

2. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

3. El registro administrativo deberá tener, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, carácter telemático de modo que facilite el acceso y consulta por medios informáticos, y en particular por redes abiertas de comunicación, de conformidad con el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

ARTÍCULO 5. Protección de datos de carácter personal.

Lo dispuesto en este Reglamento se aplicará, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 6. Secciones del registro.

El registro constará de las siguientes secciones:

Sección de Instrumentos de Planeamiento.

- Subsección de instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Subsección de instrumentos de gestión urbanística
- Subsección de otros instrumentos.

Sección de Convenios Urbanísticos.

Sección de Bienes y Espacios Catalogados.

ARTÍCULO 7. Elementos del registro.

Para cada una de las secciones, constituyen elementos diferenciados del correspondiente Registro, los siguientes:

a) En la de los instrumentos de planeamiento: Los instrumentos resultantes de cada uno de los procedimientos previstos en la Ley 7/2002 para su elaboración o innovación, incluyendo aprobación ex novo o revisión, modificaciones, y los textos refundidos que en su caso se redacten.

b) En la de los convenios urbanísticos: Cada uno de los convenios que tengan objeto distinto o sean suscritos por personas o Administraciones también distintas.

c) En la de los bienes y espacios catalogados: El conjunto de los bienes y espacios pertenecientes al

Catálogo de un municipio o de un instrumento de planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 8. Ordenación de la información.

La información que forme parte de los respectivos registros se ordenará, distinguiendo:

a) Libro de Registro: existirá un Registro informatizado que contendrá la información prevista en el presente reglamento. Este registro se imprimirá en soporte papel de forma periódica. En la impresión constarán todos los datos de cada ficha así como la fecha de impresión.

b) Archivo de la documentación: Contendrá los documentos técnicos de los Instrumentos Urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro.

ARTÍCULO 9. Asientos Registrales

En el registro se practicarán los siguientes Tipos de asientos:

- a) Inscripción.
- b) Anotación accesoria.
- c) Cancelaciones.
- d) Anotación de rectificación.
- e) Notas marginales.

ARTÍCULO 10. Inscripción.

Son objeto de inscripción:

a) Los acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.

b) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los instrumentos de planeamiento.

c) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación de los convenios urbanísticos.

d) El texto íntegro de los acuerdos de suspensión de los instrumentos de planeamiento que adopte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

e) La medida cautelar de suspensión de la vigencia de los instrumentos de planeamiento, y los

demás instrumentos o actos, adoptada por los Jueces o Tribunales.

f) La medida cautelar de suspensión de la ejecución de los actos que sean objeto de depósito en este Registro, adoptada por el órgano a quien compete la resolución del correspondiente recurso en vía administrativa.

g) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza administrativa, recaídas sobre los actos o instrumentos depositados en este Registro.

h) Cuantos demás actos, acuerdos y resoluciones, a juicio de la Administración titular, afecten o puedan afectar a los instrumentos o elementos urbanísticos que forman parte del Registro.

i) El texto íntegro de los acuerdos de aprobación definitiva de la calificación de los bienes y espacios catalogados.

2. Los asientos de inscripción tendrán que contener, los siguientes datos:

a) Instrumentos de planeamiento:

1.º Ámbito de ordenación:

Provincia.

Municipio.

2.º Clase de planeamiento urbanístico, identificación de la figura de planeamiento y tipo de procedimiento:

Planeamiento general o de desarrollo.

Identificación del instrumento de planeamiento urbanístico.

Procedimiento: Elaboración ex novo, revisión, modificación o texto refundido.

3.º Ámbito concreto u objeto de ordenación cuando corresponda.

4.º Promotor:

Administración, señalando la que corresponda.

Particular, identificando su nombre o identificación.

5.º Sobre la aprobación definitiva:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

- Fecha de aprobación.

- Sentido del acuerdo.

6.º Plazo de vigencia.

b) Convenios urbanísticos:

1.º Ámbito:

Provincia.

Municipio.

2.º Tipo:

Planeamiento.

Gestión.

3.º Descripción del objeto del convenio.

4.º Partes firmantes.

5.º Sobre la aprobación:

- Órgano que haya adoptado el correspondiente acuerdo.

- Fecha de aprobación.

c) Bienes y espacios catalogados:

1.º Localización e identificación:

Provincia.

Municipio.

Denominación del bien o del espacio catalogado y su ubicación.

2.º Criterio de catalogación.

3.º Grado de protección.

4.º Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento:

- Catálogo del que forma parte y, en su caso, instrumento de planeamiento al que complementa o del que sea remisión.

3. Para cada instrumento de planeamiento que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha-Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de este reglamento.

ARTÍCULO 11. Anotación accesoria.

Se producirá la anotación accesoria en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

ARTÍCULO 12. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del instrumento de planeamiento y del convenio urbanístico, cuando por cualquier

circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia o no se acredite en la forma prevista en este Decreto su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá a la Administración del deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

ARTÍCULO 13. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos del Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 14. Notas marginales.

Se harán constar mediante nota marginal:

a) La fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente la misma, así como la certificación a la que se refiere el artículo 22 del presente Decreto.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en el registro.

ARTÍCULO 15. Documentación a presentar en el registro.

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en los registros administrativos regulados en el presente Decreto, el órgano que lo haya aprobado remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de planeamiento:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento técnico, completo, aprobado definitivamente.

b) Convenios urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del convenio.

c) Bienes y espacios catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo.
- Descripción de los bienes y espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 14.2.c) del presente Decreto.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto correspondiente.

3. La documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, deberá remitirse con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad y acompañada, en su caso, de la certificación administrativa del órgano competente de la Administración que haya producido la resolución, el acto o el acuerdo.

4. Los documentos técnicos de los instrumentos de planeamiento y los textos de los convenios se remitirán en formato papel. Asimismo se aportarán, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

ARTÍCULO 16. Remisión de la documentación y práctica del asiento.

1. La Administración autonómica o municipal que apruebe un instrumento de planeamiento, convenio urbanístico o Catálogo deberá remitir la documentación al registro al que corresponda su inscripción.

2. A la vista de la documentación remitida, si ésta se encontrara completa, el encargado del registro practicará el asiento y depositará la documentación, habiéndose de emitir al efecto la certificación registral a la que se refiere el artículo siguiente, en un plazo no superior a diez días.

Cuando del examen de la documentación se dedujera la ausencia o deficiencia de la misma, el encargado del registro requerirá a la Administración autonómica o municipal que haya

remitido el instrumento para que aporte la documentación necesaria en un plazo no superior a diez días.

ARTÍCULO 17. Certificación registral de la inscripción y del depósito de los instrumentos de planeamiento previa a la publicación.

1. El secretario del Ayuntamiento al que le corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, emitirá certificación registral con indicación de haberse procedido al depósito del instrumento urbanístico que deba ser objeto de publicación.

2. En el supuesto de que no se emitiese la citada certificación registral dentro del plazo de diez días, se considerará depositado el instrumento de planeamiento o el convenio urbanístico a los efectos de su publicación.

3. Cuando sea otra la Administración competente para ordenar la publicación, mediante esta

certificación registral se instará a ésta para que, una vez se produzca, remita la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial correspondiente.

ARTÍCULO 18. La certificación administrativa comprensiva de los datos de la publicación.

1. Transcurrido el plazo de dos meses desde la emisión de la certificación registral prevista en el artículo anterior, sin que el órgano al que compete disponer su publicación haya remitido la certificación administrativa comprensiva de los datos de su publicación en el boletín oficial

correspondiente, el encargado del registro requerirá a éste para que lo haga en el plazo de diez días.

2. Transcurrido este último plazo sin que se haya aportado la correspondiente certificación comprensiva de la publicación, el órgano al que corresponda la gestión y custodia del correspondiente registro, ordenará la inmediata cancelación de la inscripción practicada en su día,

salvo que se proceda a la habilitación prevista en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

ARTÍCULO 19. Régimen de la consulta del registro.

1. El régimen de la consulta del registro se regirá por la Ley 7/2002 y las normas que la desarrollen, en particular por las disposiciones previstas en el presente Decreto, así como por lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en la Ley 30/1992, y demás legislación general de aplicación.

2. La Administración titular del correspondiente registro garantizará el derecho de acceso a los documentos integrantes del mismo, o copias autenticadas de éstos, procurando favorecer su consulta y utilización. A estos efectos, las instalaciones que se habiliten deberán favorecer la consulta material de los documentos que obren en el registro y, de acuerdo con la regulación que se concrete en desarrollo de este Decreto, disponer de medios informáticos que permitan su consulta.

3. Sin perjuicio de la consulta directa en las instalaciones el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos de forma gratuita, la información y documentación accesible que exista en estos registros mediante redes abiertas de telecomunicación.

ARTÍCULO 20. Validación y diligenciado de copias.

1. Todo ciudadano tendrá derecho a obtener copia expedida por el propio registro de todo o parte de la documentación accesible que forme parte del mismo, de acuerdo con lo establecido en la legislación general de aplicación.

ARTÍCULO 21. Cláusula de prevalencia.

1. Cuando exista discrepancia entre la documentación que conste en formato papel y la reproducción que obre en soporte informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

ANEXO.

FICHA-RESUMEN DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

El Registro habrá de contener una Ficha-Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:
 - Consolidado.
 - No Consolidado.
- Suelo No Urbanizable:
 - De especial protección por legislación específica.
 - De especial protección por la planificación territorial o urbanística.

- De carácter natural o rural.
- Del Hábitat Rural Diseminado.
- Suelo Urbanizable: Ordenado.
- Sectorizado.
- No Sectorizado.
- Sistemas generales:
 - Sistema General de Comunicaciones.
 - Sistema General de Espacios Libres.
 - Sistema General de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Generales.
- Con identificación en su caso de su clasificación y adscripción.
- Sistemas locales:
 - Sistema Local de Comunicaciones.
 - Sistema Local de Espacios Libres.
 - Sistema Local de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Locales.
- Con identificación de su naturaleza pública o privada.
- Usos globales:
 - Residencial.
 - Turístico.
 - Industrial.
 - Terciario.
 - Otros.
- Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
 - Plan Parcial.
 - Plan Especial.
 - Estudio de Detalle.
- Ámbitos de reparto o de gestión:
 - Área de Reparto.
 - Sector.
 - Unidad de Ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia».

Villanueva del Rey a 1 de marzo de 2007.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.828
A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día dos de marzo de 2.007, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Casa Rural «La Jara», en suelo no urbanizable, promovido por José Antonio García Fernández, en representación de Gartz Património, S.L., con emplazamiento en el paraje denominado «Villar de Onjerta», polígono 16, parcelas 311, 312 y 313, de este término municipal.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del art. 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÓN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Hinojosa del Duque, 7 de marzo de 2007.— El Alcalde, Matías González López.

PUENTE GENIL

Núm. 2.838
A N U N C I O

RESOLUCIÓN: Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de 16/02/2007 la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de este Ayuntamiento, para la cobertura definitiva, mediante concurso-oposición de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003, en aplicación de la base cuarta de las que rigen la convocatoria,

HE RESUELTO:

1º.- Una vez subsanadas las deficiencias observadas en las solicitudes de los aspirantes:

APELLIDOS.— NOMBRE.— DNI.— PLAZA A LA QUE OPTA
Matas Moral, Adriano; 34.020.498-W; Aux. Admtvo. Dpto: Obras y Urbanismo.

Moreno Bascón, Amparo; 30.944.588-C; Admtvo. Dpto: Tesorería /Est. Ecº.- Admtvo. Dpto: Recursos Humanos.

Carmona Graciano, Ángela; 79.221.777-W; Delineante. Dpto: Obras y Urbanismo.

Alonso Suárez, María; 09.379.014-M; Delineante. Dpto: Obras y Urbanismo.

2º.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

PLAZA: OFICIAL 1ª ELECTRICISTA. DEPARTAMENTO: ALUMBRADO

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
López López	Antonio	30.942.756-M
Morales García	Francisco José	80.136.591-Z

Aspirantes excluidos: Ninguno

PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. SECC.: MERCADOS/INSPECCIÓN.

DEPARTAMENTO: RENTAS Y EXACCIONES

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Brotos Ruiz	José Ángel	30.543.282-H
Morillo Lozano	Francisco Manuel	30.406.152-Z

Aspirantes excluidos: Ninguno

PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO. DEPARTAMENTO: OBRAS Y URBANISMO

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Brotos Ruiz	José Ángel	30.543.282-H
Matas Moral	Adriano	34.020.498-W
Matute Domínguez	Josefa	80.126.778-E

Aspirantes excluidos: Ninguno

PLAZA: ADMINISTRATIVO. DEPARTAMENTO: TESORERÍA / ESTUDIOS ECONÓMICOS

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Brotos Ruiz	José Ángel	30.543.282-H
Gómez López	Francisco Javier	34.026.711-M
Moreno Bascón	Amparo	30.944.588-C

Aspirantes excluidos: Ninguno

PLAZA: DELINEANTE. DEPARTAMENTO: OBRAS Y URBANISMO

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Aguilar Villar	Manuel	80.139.734-Y
Alarcón Alarcón	María José	74.906.228-N
Alonso Suárez	María	09.379.014-M
Carmona Graciano	Ángela	79.221.777-W

Aspirantes excluidos: Ninguno

PLAZA: ADMINISTRATIVO. DEPARTAMENTO: RECURSOS HUMANOS

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
Moreno Bascón	Amparo	30.944.588-C
Saldaña Caracuel	Alberto	80.139.709-G

Aspirantes excluidos: Ninguno

PLAZA: VIGILANTE DE OBRAS. DEPARTAMENTO: OBRAS Y URBANISMO

Aspirantes admitidos

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
García Velasco	Manuel	34.023.761-E

Aspirantes excluidos: Ninguno

3º.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base quinta de la convocatoria, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Titular: D. José Luis Aires Rosales, Concejal Delegado de Personal

Suplente: Dª. Asunción Gallego Morales, Concejala Delegada de Hacienda y Participación Ciudadana.

Vocales:

D. Antonio García García y D. José A. Estrada Cejas, como titulares, y D. Francisco Márquez Marín y D. Juan Francisco Leiva López, como suplentes, en representación de los trabajadores.

Dª. María Luisa Torres Sagaz, funcionario de carrera, como titular y D. Francisco Cabezas Jiménez, como suplente.

Dª. Ana Reina Carmona, trabajadora laboral fijo del Ayuntamiento de Puente Genil, como titular y D. Antonio Jesús Ruiz Florido, como suplente.

Secretario: D^a. Carmen López Prieto, como titular y D^a. Cristina M^a. Rodríguez Lizana, como suplente.

4^º.- El Tribunal Calificador se constituirá el próximo día 12 de abril de 2007, a las 9,00 horas en el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, procediéndose seguidamente a iniciar la fase de concurso, mediante la valoración de méritos de los aspirantes.

Puente Genil, 08 de marzo de 2007.— El Concejal Delegado de Personal, (Decreto de Delegación de 20/06/03), José Luis Aires Rosales.

ZUHEROS

Núm. 2.849

Don Antonio Camacho Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1.995, de 7 de Junio de los Jueces de Paz, se hace publica la vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, de esta localidad, para que quienes puedan estar interesados y cumplan los requisitos legales exigidos, presenten solicitud en el Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.-

Zuheros, 30 de marzo de 2007.— El Alcalde, Antonio Camacho Molina.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 2.852

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2007 en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2007, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba, 7 de marzo de 2007.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.855

A N U N C I O

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2006, aprobó definitivamente el Plan Parcial SI-3 de Aguilar de la Frontera, redactado por los arquitectos D. David de Luque Fernández y D. Antonio J. Fernández López, y promovido por la Asociación de Propietarios Polígono «San Marcos», y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos; según el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de las Ordenanzas de dicho instrumento de planeamiento, insertándose a continuación.

1.- CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Carácter de las presentes ordenanzas

Las ordenanzas contenidas en el presente Plan Parcial tienen carácter complementario a las contenidas en las Normas Subsidiarias Municipales de Aguilar de la Frontera.

Ante la existencia de contradicciones prevalecerán las determinaciones contenidas en las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera.

En el caso en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología y grafismos contenidos en la totalidad del documento, resolverá la Corporación Municipal a través de su órgano correspondiente.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Ordenanzas Reguladoras son de aplicación en el ámbito delimitado por el Sector Industrial SI-3, objeto del presente Plan Parcial.

2.- REGULACIÓN DE USOS

Artículo 3.- Clases de usos. Definición.

Se establece la siguiente clasificación de usos según las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales.

1. Clases de usos según ámbito de referencia:

a) Uso global: es aquél que caracteriza a cada una de las zonas o subzonas de suelo urbano y a los sectores de suelo urbanizable, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, condicionando su implantación según su grado de compatibilidad con él.

b) Usos pormenorizados: son aquéllos usos concretos que se asignan a cada zona o subzona establecida al calificar el suelo.

2. Clases de usos pormenorizados según su intensidad:

a) Uso exclusivo: es aquél que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela en que se desarrolla, ya sea porque lo permita el planeamiento, ya sea porque venga exigido por el mismo en aplicación de normas específicas del uso o de las condiciones particulares de zona.

b) Uso dominante o principal: es aquél que ocupa en su implantación la mayor parte de la edificación o de la parcela porque el planeamiento lo exija o lo permita.

c) Uso compatible: es aquél que puede coexistir en una misma edificación o parcela con el uso dominante, sin perder ninguno de ellos las características que le son propias y bajo las condiciones de compatibilidad que expresamente señale el plan y las normas generales de edificación.

d) Uso complementario: es aquél que por exigencias de la legislación urbanística o del propio plan tendrá que existir acompañando al uso dominante o al compatible en una misma parcela.

3. Usos prohibidos:

a) Uso prohibido es aquél cuya implantación está excluida de un ámbito por determinación de las Normas Subsidiarias o del planeamiento de desarrollo de las mismas, debido a que imposibilita la consecución de objetivos de ordenación o a que perjudicaría notoriamente a los usos existentes o a implantar.

b) Son usos prohibidos:

- Los usos contemplados en las presentes normas que no sean expresamente incluidos como exclusivos, dominantes, compatibles o complementarios para una determinada zona o calificación urbanística. No se consideran prohibidos aquellos otros usos no contemplados por las presentes normas, si cuentan con regulación de las condiciones de ubicación e implantación en su normativa sectorial y, en función de ella, resultan autorizables en un lugar.

- Los usos incluidos como exclusivos, dominantes, compatibles o complementarios cuando superen los límites de intensidad que, en su caso, pudiera imponerles a su implantación el propio plan o las normativas generales o municipales vigentes.

- Los así conceptuados por las normativas generales vigentes.

Artículo 4.- Usos globales

Se contemplan los siguientes tipos de usos globales:

- Industrial.
- Equipamiento.
- Espacios Libres.
- Viario.

Artículo 5.- Usos pormenorizados por razón de destino

- Zona de uso global industrial

De conformidad con las posibilidades que ofrecen las NNSS, se establece la siguiente pormenorización de usos para la zona de uso global industrial contenida en la UE PP SI-3.

1. Usos Exclusivos:

- Producción industrial de categoría 1^a.
- Almacenamiento.
- Taller artesanal.
- Taller de mantenimiento de productos de consumo doméstico.
- Taller de mantenimiento de vehículos.
- Comercio categoría 1^a.
- Comercio categoría 2^a.
- Comercio de categoría 7^a.
- Oficinas.
- Actividades recreativas y de hostelería de categoría 3^a.
- Deportivo de categoría 2^a.

- Seguridad ciudadana.
- Infraestructuras urbanas básicas de categoría 2ª.
- 2. Usos Compatibles.
- Deportivo de categoría 3ª.
- Comercial de categoría 4ª.
- Infraestructuras urbanas básicas de categoría 3ª.
- 3. Usos Complementarios.
- Garaje de categoría 1ª o 2ª.
- Zona de jardines (espacios libres).

1. Dominante:

- Esparcimiento, Reposo y Recreo.

2. Compatibles:

- Comercio de categoría 6ª.
- Cultural de categoría 2ª.
- Tránsito de vehículos de categoría 3ª.
- Tránsito peatonal.

Y las siguientes dotaciones:

1. Obligatorias:

- Áreas de ajardinamiento.
- Lugares acondicionados para el reposo y el recreo pasivo.

2. Opativas:

- Fuentes para beber agua.
- Otras adecuadas al uso dominante.
- Juegos infantiles y de preadolescentes
- Zona equipamientos.

Los usos pormenorizados son los contemplados en las NNSS, para cada uno de los tipos de equipamiento planteados.

- Red viaria.

Partiendo de la Ordenanza de Red Viaria y Protección del Viarío, contenida en las NNSS, el Plan Parcial contempla como únicos usos sobre la red viaria que diseña:

1. Dominantes:

- Tránsito de vehículos de categoría 1ª
- Tránsito peatonal.

2. Compatibles:

- Aparcamiento de categoría 4ª. Se ubicarán en uno de los lados de los viales y siempre dispuesto en batería.
- Infraestructuras Urbanas Básicas categoría 1ª.

Artículo 6.- Usos pormenorizados según sus limitaciones de utilización

a) Uso público: se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada posibilitando su utilización y disfrute por todos los ciudadanos.

b) Uso privado: se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o privada limitando su utilización habitual a un grupo restringido de ciudadanos.

Artículo 7.- Usos pormenorizados según su régimen de propiedad

a) Uso de titularidad pública: se desarrolla sobre un bien de propiedad pública.

b) Uso de titularidad privada: se desarrolla sobre un bien de propiedad privada. Los usos de titularidad privada, en todos los casos, incluso los dotacionales y de servicio público, tienen aprovechamiento lucrativo.

3.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 8.- Determinaciones para el viario

Se mantendrán las prescripciones indicadas en el Plan Parcial en las NNSS.

Artículo 9.- Determinaciones para las zonas verdes

Se atenderán las condiciones mínimas de urbanización establecidas en las NNSS.

Artículo 10.- Determinaciones para las infraestructuras

Se atenderán las condiciones mínimas de urbanización establecidas en el Plan Parcial y en las NNSS.

Artículo 11.- Documentación del proyecto

Se atenderá en todo a lo que la ley del suelo y sus reglamentos, y las NNSS prescriben sobre documentación en este tipo de proyectos.

4.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 12. Parcelación

Parcelas existentes:

Toda parcela preexistente con anterioridad al momento de la aprobación definitiva de este Plan, o figure en los planos del Plan, será edificable con independencia de que cumplan las normas de Edificación condiciones que se establecen a continuación para las parcelas resultantes.

Parcelas resultantes:

Deberán cumplir las siguientes condiciones que definen la parcela mínima:

- Superficie no menor de 300 m².

· Frente de parcela a viario o espacio público, con alineación previamente definida, no menor de 10 metros.

· Posibilidad de inscripción en la parcela de un círculo de 8 metros de diámetro.

Se permite la agregación y segregación de parcelas en los términos que establece el artículo 3.12 de las NNSS.

Artículo 13.- Situación de la edificación

La alineación a lindero frontal será de obligatorio cumplimiento.

En general, no es obligada la existencia de retranqueos, pero si la edificación se retranquea de algún lindero, la separación no deberá ser menor de 3 metros.

Artículo 14.- Edificabilidad

Según la ordenación prevista en el Plan se establece un único valor de la edificabilidad neta de parcela:

Edificabilidad = 0,98 m²/m²s

La edificabilidad global se mantiene en 0,65 m²/m²s según se indica en la memoria de ordenación.

Se seguirán los criterios de cómputo de superficies reflejados en el artículo 5.33 de las NNSS.

Artículo 15.- Alturas

Se permite un máximo de dos plantas de altura, y 8 metros en total, medidos desde la rasante de la acera hasta el alero del edificio. Podrán autorizarse alturas superiores para instalaciones singulares si las condiciones técnicas de la misma lo requieren.

El establecimiento de la cota de referencia e determinará conforme a lo establecido en el artículo 5.34 de las NNSS.

Artículo 16.- Sótanos

Se permite una planta sótano entendiéndose como tal la que tiene su suelo por debajo de la planta baja. La planta baja es la planta que tiene la cara superior de su pavimento terminado por encima de la rasante del viario en cualquier punto de contacto, sin superar 1 metro sobre la cota de referencia.

Artículo 17.- Cerramientos

Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 5.38.j y 5.38.k de las NNSS.

Asimismo se informa que contra la resolución transcrita, que es definitiva en la vía administrativa y de acuerdo con lo previsto en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio de lo Contencioso-Administrativo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Aguilar de la Frontera, 6 de marzo de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

LA RAMBLA

Núm. 2.858

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2005, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la delimitación de Dos Unidades de ejecución en la U.E.-1 Sector Industrial PP8 La Aduana de La Rambla, cuyo promotor es Residencial «La Aduana S.L.», y redactado el Proyecto por los Arquitectos D. Arturo González Martínez y D. Joaquín Millán.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentarse recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín

Oficial de la Provincia, pudiendo hacer uso de cualquier otro recurso que se estime conveniente por el interesado.

En La Rambla, a 15 de junio de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.883

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2006, se acordó aprobar el Padrón o matrícula de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos Privados de Caza), para el ejercicio de 2006, el cual se somete a información pública por plazo de un mes, a los efectos determinados en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañete de las Torres, 7 de marzo de 2007.— El Alcalde, Diego Hita Borrego.

POSADAS

Núm. 2.897

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Posadas, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Posadas, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.— Denunciado/a.— Ident.— Localidad.— Fecha.— Cuantía.— Precepto.— Art.

T20010906; J. BAENA PEDREGOSA; 518477; CORDOBA; 20/09/2006; 48; O.M.T (RGC); 39.2A.10.

T20211006; CAÑETE Y LOS PALACIOS S.L.; 81445629; MÁDRID; 17/10/2006; 72; O.M.T (RGC); 39.2E.3.

T19841004; A. SANCHEZ GOMEZ S.L.; B14361109; POSADAS; 25/10/2006; 72; O.M.T (RGC); 39.2F.1.

T18240906; KOURMATCHEVANDREI; X4231168L; CORDOBA; 05/09/2006; 36; O.M.T(RGC); 53.1.02.

T18220906; F. JOSE MOLINA MOREÑO; 60815660; MADRID; 05/09/2006; 36; O.M.T (RGC); 53.1.02.

T16610906; JOSE GARCIA RUBIO; 30471081; POSADAS; 24/09/2006; 72; O.M.T (RGC); 39.2F.1.

T00060107; MEZCLAS BITUMINOSAS S.A.; A14303630; MONTEMAYOR; 05/01/2007; 36; O.M.T (RGC); 53.1.08.

T16641006; RAFARCA S.A.; A41014077; SEVILLA; 07/10/2006; 72; O.M.T (RGC); 39.2E.1.

Posadas, a 07 de Marzo de 2007.— El Alcalde, Guillermo Beniez Aguí.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 3.110

A N U N C I O

Con fecha 14 de marzo de 2007, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EJERCICIO 2007, en virtud de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, publicada en el BOP nº 148 de 17 de agosto, y en las bases reguladoras recogidas en la misma. Dicha convocatoria tiene por objeto, favorecer el desarrollo de las actividades realizadas por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio en particular y de la Comarca de los

Pedroches en general, que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Las líneas objeto de subvención son las que a continuación se relacionan:

- Educación física, deportes y esparcimiento
- Promoción y Difusión de la cultura
- Enseñanza
- Acción Social

2. Podrán presentar solicitudes las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio, y de la Comarca de los Pedroches, que vayan a realizar actividades para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general para los vecinos del municipio. Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

e) Que la actuación programada se realice en el municipio de Villanueva de Córdoba, o que desarrollándose en otros municipios, los beneficiarios serán residentes en Villanueva de Córdoba.

f) Carecer de fines de lucro.

3. Serán gastos subvencionables: las actividades de promoción, difusión, entretenimiento, talleres, cursos de formación, todos ellos relacionados con las líneas subvencionables que figuran en el apartado 1 de la presente convocatoria. Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 80 % del coste total de la actividad subvencionada.

4. Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al Modelo que está a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba y/o en la Web www.villanuevadecordoba.com así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6. El contenido íntegro de las Bases puede consultarse en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, o en su página web www.villanuevadecordoba.com

Villanueva de Córdoba, 30 de marzo de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.275

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de marzo de 2007 ha aprobado las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CENTRO HISTÓRICO MEDIANTE CONCURSO. PRIMERA. Objeto.

Lo constituye la contratación temporal del personal que más adelante se expresa, que constituye parte del que ha de integrar la Oficina Técnica de la Gerencia de Urbanismo de Priego de Córdoba para el desarrollo y gestión del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, creada al amparo del Convenio Marco suscrito entre las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Cultura de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La duración de los contratos será de un año, prorrogable por otro año condicionado a la concesión de la subvención por la Junta de Andalucía, siendo todos a jornada completa, excepto el

del Licenciado en Historia, Historia del Arte o humanidades que lo será a tiempo parcial.

Los puestos de trabajo a cubrir y las remuneraciones brutas anuales son los siguientes:

- Titulado Superior en Arquitectura, 25.940,64 euros.
- Licenciado en Geografía e Historia, especialidad de Arqueología, 25.940,64 euros.
- Licenciado en Geografía e Historia, Historia del Arte o Humanidades (a tiempo parcial), 12.873,63 euros.
- Arquitecto Técnico o Aparejador, 22.557,60 euros.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Quienes aspiren a ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título universitario de la especialidad correspondiente a cada plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, conforme se han expresado en la base anterior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, o despedido con el mismo carácter, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Haber satisfecho los derechos de examen.

TERCERA. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los interesados habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza en la base anterior, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución, número 1, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, y del justificante de ingreso de los derechos de participación en pruebas selectivas, los que podrán ser abonados mediante ingreso en la cuenta corriente nº 2024.0055.70.3800000137, o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

2. Los interesados que opten por presentar su solicitud en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, deberán comunicar a este Ayuntamiento tal circunstancia dentro del plazo de admisión de instancias, mediante fax dirigido al número 957 708409 o telegrama.

3. Los derechos de examen están fijados en las siguientes cantidades:

- a) Para las plazas de titulados superiores 34,24 €.
- b) Para la plaza de titulado medio 26,75 €.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio mediante comunicación a la Tesorería de la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante transferencia a la cuenta que al efecto señalen los aspirantes en sus instancias.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Por esta Administración se proveerá del correspondiente modelo de solicitud a todos los interesados que así lo soliciten, pudiéndose obtener el mismo en la página web municipal: www.aytopriegodecordoba.es

5. Los aspirantes que tengan algún tipo de discapacidad, deberán indicarlo así en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios que necesitasen para la realización de las pruebas, debiendo acompañar con la misma certificado de

discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo a que opte, todo ello conforme al artículo 19 del R.D. 364/95.

6. Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos, originales o autenticados, que acrediten los méritos que se intenten hacer valer en el concurso. No obstante, el Tribunal podrá, en cualquier momento del proceso selectivo, requerir a cualquiera de los aspirantes para que complete la documentación acreditativa de los méritos alegados.

7. Junto a la solicitud deberán acompañar currículum vitae, cuyo contenido guarde relación con las disciplinas propias de cada plaza, y en concreto para la plaza de Arqueólogo deberá figurar la dirección o codirección acreditada de al menos tres excavaciones arqueológicas, en cualquiera de las modalidades legalmente reconocidas.

CUARTA. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos subsanen los defectos que hayan motivado su exclusión.

En dicha resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación, así como la composición de la Comisión de Selección.

QUINTA. Proceso de selección.

Consistirá en dos fases: un concurso de méritos y una entrevista personal.

1. Concurso: en el concurso se valorarán los alegados por los interesados debidamente justificados mediante documentos originales o fotocopias compulsadas y conforme al siguiente baremo:

A. Méritos profesionales: máximo 16 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en o para la Administración Local en puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,25 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados a otras Administraciones Públicas, en puesto de igual o similar contenido al que opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados por cuenta ajena, acreditados mediante copia auténtica del contrato y certificación de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificado colegial de actividad profesional, 0,15 puntos, con un máximo de 5 puntos.

d) Por redacción de proyectos u otros trabajos no valorados en otros apartados, dignos de tener en cuenta en relación con el puesto de trabajo al que se opte, a juicio de la Comisión de valoración, a razón de 0,20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto. Se acreditarán con certificación del colegio profesional correspondiente, copia del contrato o certificado laboral de colaboración, con indicación del presupuesto, en su caso, de los mismos.

No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y valorados, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B. Méritos académicos: máximo 2 puntos.

Por expediente académico correspondiente a la titulación exigida, un máximo de 2 puntos al aspirante con mayor nota media, reduciéndose proporcionalmente la puntuación de los aspirantes en función de las notas medias resultantes de sus respectivos expedientes académicos.

C. Por participación en cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opte, hasta un máximo de 5 puntos.

- Hasta 14 horas o dos días: 0,05 puntos.

- De 15 a 40 horas o de tres a siete días: 0,15 puntos.

- De 41 a 70 horas o de ocho a doce días: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas o de trece a veinte días: 0,40 puntos.

- De 101 a 200 horas o de veintiuno a cuarenta días: 0,50 puntos.

- De 200 horas en adelante: 0,60 puntos.

Los certificados en los que no se expresen duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Los cursos relacionados con el Patrimonio Histórico tendrán un incremento de la valoración anteriormente consignada del 50 por 100.

- Cursos de postgrado, Máster de especialización en patrimonio histórico y/u otros títulos relacionados con el puesto al que se aspire: 2 puntos máximo a razón de 1 punto por curso académico ó 250 horas lectivas.

D. Por actividades arqueológicas, máximo 7 puntos, solo aplicable para la plaza de Arqueólogo:

a) Por actividades arqueológicas realizadas en el ejercicio profesional libre acreditadas mediante autorización de las mismas por la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, y para cuya duración se estimará el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio y la de finalización de actividad, a razón de 0,15 puntos por mes.

Las actividades cuya duración no se certifique se puntuarán como un mes, al igual que las que tengan una duración inferior.

No se contabilizarán de modo independiente las actividades arqueológicas recogidas en el artículo 1.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) realizadas durante la prestación de servicios que hayan sido valorados en otro apartado.

b) Por elaboración de Cartas Arqueológicas de Riesgo territoriales y documentos similares en calidad de miembro del equipo redactor, que, trascendiendo el mero Catálogo de Yacimientos, acometan el estudio, inventario, diagnóstico y protección del Patrimonio Arqueológico local: 0,5 puntos por cada carta.

c) Por elaboración de catálogos descriptivos de yacimientos arqueológicos, 0,15 puntos por cada uno.

d) Por participación en la redacción de documentos que supongan diagnóstico del Patrimonio Histórico o Arqueológico a escala local (Planes Especiales, Normas Subsidiarias de Planeamiento, Evaluaciones de Impacto, etc.): 0,10 puntos por cada una.

e) Por autoría de monografías de carácter científico o divulgación especializada relacionadas con el Patrimonio Histórico o Arqueológico: 0,10 puntos.

f) Por cada artículo en revistas, actas y similares publicaciones de investigación o divulgación especializada relacionadas con el Patrimonio Histórico o Arqueológico: 0,05 puntos.

g) Por participación en actividades arqueológicas distintas de las precedentes, por cada campaña: 0,10 puntos.

II. Entrevista personal:

La misma tendrá por objeto determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes, siendo la puntuación máxima que pueda otorgarse por esta prueba la de 3 puntos, quedando excluidos de la misma aquellos aspirantes cuyo puntuación por razón de los méritos alegados sea inferior en más de 3 puntos a la puntuación obtenida por el aspirante que mayor puntuación alcance.

SEXTA. Comisión de selección.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Gerente de la Gerencia de Urbanismo de esta Ciudad.
- El Arqueólogo Municipal.
- Un técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.
- Un Licenciado en Historia designado por la Alcaldía Presidencia.
- Un Arquitecto designado por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya legalmente.

Junto con los titulares se designarán los respectivos suplentes. Todos los vocales deberán estar en posesión de título superior.

SÉPTIMA. Relación de aprobados y propuesta de contratación.

La Comisión de selección elevará propuesta al Sr. Presidente de la Corporación para la contratación temporal de los aspirantes que hubiere obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Selección podrá elevar propuesta de declaración de desierto el presente proceso de selección, en el supuesto de que a su juicio ninguno de los aspirantes reuniera los méritos suficientes para su contratación,

por no alcanzar un mínimo del 30 por 100 de la puntuación máxima que sea posible alcanzar.

OCTAVA. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, concretamente los que a continuación se relacionan:

a) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el acceso a las pruebas, o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto contagiosa ni defecto psíquico o físico que le imposibilite para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira, que deberá ser consignada en el mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

e) Copia compulsada del permiso de conducir.

2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso el Presidente del Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor de aquél aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas, le siga por orden de puntuación, requiriéndole para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de poder ser nombrado.

3. Cumplidos los trámites anteriores la Alcaldía Presidencia procederá a la contratación de los propuestos por la Comisión de Selección, dejando expresa constancia en el mismo de la declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer actividades privadas incompatibles o sujetas a reconocimiento de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

NOVENA. Impugnación de la convocatoria e incidencias.

1. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

2. Las convocatorias, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre. Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la Alcaldía Presidencia.

3. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

4. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Corporación.

5. Las presentes bases estarán a disposición de cuantas personas estén interesadas en la Oficina de Información Municipal, donde podrán ser consultadas y obtener copia en horario de atención al público.

DÉCIMA. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por las presentes Bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y Real Decreto-Ley 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y de quienes estén interesados en esta convocatoria.

Priego de Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 3.367
A N U N C I O

Por el presente se hace público que la Alcaldía Presidencia, mediante resolución de fecha 19 de febrero de 2007, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso libre de méritos convocado por este Ayuntamiento para la provisión de las plazas laborales que a continuación se indican.

Las listas en las que no figuran excluidos tienen el carácter de definitivas, de no presentarse reclamaciones frente a las mismas.

Los interesados disponen de un plazo de diez días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos origen de su exclusión que tengan la condición de subsanables.

Las listas se encuentran expuestas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se refieren a las plazas laborales siguientes:

- Una de Técnico Medio de Informática.
- Una de Técnico Medio de Turismo.
- Una de Ingeniero Técnico Industrial.
- Una de Ingeniero Técnico Agrícola.
- Una de Graduado Social.
- Una de Oficial Fontanero.
- Una de Ordenanza.

De igual forma se hace pública a los efectos oportunos la composición del Tribunal que ha de calificar el concurso, así como el lugar, fecha y hora en que se constituirá el mismo.

- Presidente: D. Antonio Pérez Mengibar, titular, y D. Miguel Forcada Serrano, suplente.

- Vocales:

- Representante de la Junta de Andalucía : D. Juan Carlos Cabello Alfaro, titular y D. José Serrano Gómez, suplente.

- Representante de los grupos políticos municipales, D. Rafael Aguilera Luque, titular y D^a Encarnación Ortiz Sánchez, suplente.

- Representante del Comité de Empresa, D^a M^a José Salido Millán, titular y D. Juan Andrés Castro López, suplente.

- Empleado laboral fijo, D^a Ana M^a Ruiz Arjona, titular y D^a Remedios Ruiz Sánchez, suplente.

- Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa, o quien le sustituya reglamentariamente.

El tribunal se constituirá el 7 de mayo de 2007 a las 9:30 horas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 22 de marzo de 2007.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

J U Z G A D O S

CÓRDOBA

Núm. 2.894

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2006 y acumulado, a instancia de la parte actora doña Isabel Belmonte Pua y otra contra Inizia, Grupo de Trabajadores Especiales Casa y Empresa, S.L. sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 16 de enero de 2007, del tenor literal siguiente:

Su Señoría dispuso: Que procedía aclarar la parte dispositiva de la Sentencia que debe quedar del siguiente tenor literal: «Que estimando las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declaró el derecho que asiste a las actoras a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Inizia, Grupo Trabajadores Especiales Casa y Empresa, S.L. a abonar a doña Isabel Belmonte Puga la cantidad de 1.231,21 euros y a doña Leonor Belmonte Puga la cantidad de 542,16 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de este sentencia»

Este Auto, dada la materia rectificadora, no reabre el plazo para interponer Recurso de Suplicación si no se hubiere interpuesto en su momento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado Inizia, Grupo de Trabajadores Especiales Casa y Empresa, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de enero de 2007.—La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 2.878

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 164/2005, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Número 421

En la ciudad de Córdoba, a 19 de diciembre de 2005.

El Sr. don José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes Autos de Juicio de Faltas de celebración inmediata número 164/2005-JIF, sobre lesiones y amenazas, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante doña Josefa Ávila Luque y don Alfonso Luque Toledano; y como denunciado don Dahhou Abdelilah y como perjudicado don Alfonso Luque Ávila

FALLO:

Que debo condenar y condeno a don Dahhou Abdelilah:

1) Como responsable a título de autor de una falta consumada del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS DE MULTA (196 euros) con pena sustitutoria de 17 días de localización permanente para caso de que no pague la multa en el término único de 5 días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como a que indemnice a don Alfonso Luque Ávila en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 euros), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta Sentencia hasta su completo y definitivo pago.

2) Como responsable a título de autor de una falta consumada de amenazas del artículo 620.1.2.º del Código Penal, a la pena de EUROS MULTA (euros) con pena sustitutoria de 5 días de localización permanente, para caso de que no pague la multa en el término único de 5 días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejercicio de Sentencia.

3) Al pago de las costas causadas en esta instancia.

Para el supuesto de que no satisficiera la multa, de forma voluntaria o por la vía de apremio, se procederá al abono de la detención preventiva.

Publíquese la Sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presente actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de 5 días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Dahhou Abdelilah, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 7 de marzo de 2007.— La Secretario, Carmen de Troya Calatayud.